

BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - Nº 3919

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 29 de Noviembre de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**DECRETO Nº 2798**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 402.990/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.P.O.S.C.), se proceda al llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación de la Obra: **"REPARACION DE DOS (2) CAJONES METALICOS DE DEFENSA DEL FRENTE INTERNO DEL MUELLE, Y MEDICION DE ESPESORES DE CAMISAS METALICAS DE PILOTES DEL PUERTO PUNTA QUILLA"**;

Que con motivo de la erosión que producen sobre los cajones metálicos de defensas de muelle las elevadas corrientes de la zona y el material que ellas transportan, se han erosionado las chapas estructurales de los cajones metálicos de las unidades de defensa de muelle Nros. 13 y 16, provocando la pérdida de espesor, el corte parcial de las mismas y el descenso de los respectivos cajones metálicos;

Que con el objeto de restituir las condiciones normales de operación del frente interno del muelle, resulta necesario entre otros trabajos, proceder al corte de los cajones a nivel del lecho marino, removerlos, efectuar la reposición de chapa de 1/2" en aquellos sectores deteriorados, y proceder a su montaje en el lugar correspondiente;

Que con motivo del descenso citado de los dos (2) cajones metálicos de defensa del muelle, se ha producido la rotura de las defensas elásticas del tipo A-800, por lo que las mismas deben ser reemplazadas por piezas nuevas;

Que una parte de las tareas y trabajos a realizar debe ser efectuada por buzos especializados, exigiendo la presencia de los mismos durante gran parte de la ejecución de los trabajos;

Que con motivo de lo expresado precedentemente, ante la necesidad de disponer de buzos especializados para la realización de los trabajos citados, se considera oportuno y conveniente incluir en el Pliego de la presente Licitación, la realización de mediciones de espesores de las camisas metálicas de los pilotes del Muelle, del Viaducto de Acceso al mismo, de los dos (2) Duques de Alba, del Macizo de Apoyo Intermedio y de la Sala de Bombas del Sistema de Lucha Contra Incendio, en un total de 55 pilotes, tareas que indefectiblemente deben ser realizadas por buzos y equipos e instrumentos especiales;

Que el objeto de esas mediciones es determinar la necesidad de ejecución de trabajos de protección sobre los pilotes, ante posibles pérdidas de espesor, debido a los motivos señalados anteriormente;

Que el Plazo de Obra previsto para realización de la totalidad de los trabajos y de las tareas de medición de espesores de las camisas metálicas de los pilotes, es de cuatro (4) meses corridos;

Que el proyecto de las obras y trabajos a realizar, así

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Gobernador

Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA

Ministro de Gobierno

Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO

Ministro de la Secretaría General de la Gobernación

Ingº. LUIS VILLANUEVA

Ministro de Economía y Obras Públicas

Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ

Ministra de Asuntos Sociales

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI

Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Fiscal de Estado

como el Pliego de Licitación que registró el respectivo Llamado a Licitación fue realizado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.P.O.S.C.);

Que a través del Decreto Nº 3.828, de fecha 21 de Diciembre del año 2004, se facultó a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones que ese Organismo propicie;

Que el Presupuesto Oficial de la presente Licitación, obtenido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.P.O.S.C.), para la ejecución de la mencionada obra, asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 797.500,00)** con I.V.A. incluido;

Que una parte de los fondos necesarios para la contratación y ejecución de las obras y tareas citadas, se encuentran incluidos en el Presupuesto del año 2005, teniendo en cuenta la asignación de partidas en el presupuesto de Obras a ejecutar por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, en el vigente ejercicio;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 25º de la Ley de Contabilidad Nº 760, y nada obsta para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a la Nota S.L. y T - Nº 3688-05, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.P.O.S.C.), se proceda a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación de la Obra: **"REPARACION DE DOS (2) CAJONES METALICOS DE DEFENSA DEL FRENTE INTERNO DEL MUELLE, Y MEDICION DE ESPESORES DE CAMISAS METALICAS DE PILOTES DEL PUERTO PUNTA QUILLA"**.-

Artículo 2º.- **FACULTASE** a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.P.O.S.C.), dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a que se realice la Apertura y la Adjudicación correspondiente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **APRUEBASE** el Presupuesto Oficial de la Obra: "Reparación de dos (2) Cajones Metálicos de Defensa del Frente Interno del Muelle, y Medición de Espesores de Camisas Metálicas de Pilotes del Puerto

Punta Quilla", el cual asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 797.500,00)** con I.V.A. incluido.-

Artículo 4º.- **AFFECTASE** el gasto de la obra autorizada en el Artículo 1º concargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: UN.E.P.O.S.C. - CARACTER: Cuenta Especial - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte por Agua - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto Santa Cruz - PROYECTOS: 01 y 08 Reparación Defensas y Muelle, y Trabajo de Consultoría Revisión Pilotes Muelle y Viaducto, del Presupuesto 2005.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 2800

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 404.660/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitará el **ACUERDO MARCO DE COOPERACION**, suscrito con fecha 24 de Agosto de 2005, entre el *Gobierno de la Provincia de Santa Cruz*, representado por el Secretario de Estado de la Producción, Dr. Alejandro León **RAMOS**, la *Fundación ACC*, representada por su director, Prof. Ing. Woody **MAIJERS**, la *Universidad INHOLLAND*, representada por la directora del Institute of Advanced Studies and Applied Research, doctora Susana **MENENDEZ**, el *Consejo Provincial de Educación*, representado por el Director de la Escuela Agrotécnica de Gobernador Gregores, Profesor Luis **VIALE**, el *Consejo Agrario Provincial*, representado por el Vocal, señor Tomás **SO SA**, la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, representada por su Intendente, señor Juan **VAZQUEZ**, *Endivias Belgrano S.A.*, representada por su Director, don Adri **BOTMAN** y *GUENGUEL*, representada por su coordinador, Ingeniero Agrónomo Rubén **CONTRERAS**, el que forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que el mismo tiene por objeto encontrar entre las partes, puntos comunes en sus relaciones de cooperación empresarial, académica y de investigación, concentrándose principalmente en proyectos piloto con empresas, cursos de capacitación, programas de información y extensión, programas de investigación para optimizar y crear nuevas combinaciones de productos y mercados, desarrollar una campaña de comunicación para crear una fuerte marca (internacional) de la región;

Que para implementar el citado Acuerdo se creará una comisión para establecer los proyectos específicos, siendo los miembros del comité ejecutivo los que

aprobarán todas esas actividades, designando a tal fin a las personas responsables de llevarlas a cabo;

Que la vigencia del presente tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma o ratificación por las autoridades correspondientes y podrá ser renovado por mutuo acuerdo;

Que nada obsta para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 836/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el **ACUERDO MARCO DE COOPERACION**, suscripto con fecha 24 de Agosto de 2005, entre el *Gobierno de la Provincia de Santa Cruz*, representado por el Secretario de Estado de la Producción, Dr. Alejandro León **RAMOS**, la *Fundación ACC*, representada por su director, Prof. Ing. Woody **MAIJERS**, la *Universidad INHOLLAND*, representada por la directora del Institute of Advanced Studies and Applied Research, doctora Susana **MENENDEZ**, el *Consejo Provincial de Educación*, representado por el Director de la Escuela Agrotécnica de Gobernador Gregores, Profesor Luis **VIALE**, el *Consejo Agrario Provincial*, representado por el Vocal, señor Tomás **SOSA**, la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, representada por su Intendente, señor Juan **VAZQUEZ**, *Endivias Belgrano S.A.*, representada por su Director, don Adri **BOTMAN** y *GUENGUEL*, representada por su coordinador, Ingeniero Agrónomo Rubén **CONTRERAS**, el que forma parte integrante del presente como **ANEXO I** y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 2801

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 405.039/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme y según se desprende de la Documentación cuyas copias obran de fojas 2 a 23 inclusive, resulta necesario la ampliación de los créditos en distintos ANEXOS - ITEMS y PARTIDAS PRINCIPALES, a fin de regularizar compromisos ya asumidos, como así también los estimados a vencer en lo que resta del año;

Que mediante Decreto Nº 702/05, cuya copia obra a fojas 24, se creó el Proyecto "Estudios Geológicos y Geofísicos - La Barrancosa y Cándor Cliff, sobre las márgenes del Río Santa Cruz" dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.411.250.-) en el Presupuesto 2005;

Que visto lo informado por Nota Nº 174/UEP/05, obrante a fojas 26, la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, estima que para la ejecución del proyecto antes mencionado se utilizará un crédito de hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.162.745.-), en el presente Ejercicio;

Que en consecuencia, la diferencia resultante entre el crédito asignado y el monto a ejecutar será destinado a la ampliación que se propicia;

Que el Artículo 12º de la Ley Nº 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 880/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a

fojas 34;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE** en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 4.248.505.-) los créditos de los ANEXOS - ITEMS y PARTIDAS que se detallan a continuación:

ANEXO: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal.....\$ 270.600.-

ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal.....\$ 1.200.000.-

ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal.....\$ 1.500.000.-

PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales.....\$ 147.905.-

SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL:

Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes.....\$ 100.000.-

ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal.....\$ 400.000.-

ITEM: Casa de Santa Cruz - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal.....\$ 30.000.-

ANEXO: Tribunal de Disciplina - ITEM: Tribunal de Disciplina - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal.....\$ 100.000.-

ANEXO: Cámara de Diputados - ITEM: Cámara de Diputados - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital.....\$ 100.000.-

PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos \$ 400.000.-

Artículo 2º.- **TO M E S E** el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Provincial - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Energía y Combustibles - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades - PROYECTO: "Estudios Geológicos y Geofísicos - La Barrancosa y Cándor Cliff, sobre las márgenes del Río Santa Cruz", del Presupuesto 2005.-

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior DISMINUYASE en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 4.248.505.-) las erogaciones figurativas en la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, conforme al detalle que figura en las Planillas **Anexas I y II** que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 4º.- **AUTORIZASE** a las Direcciones de Administración a confeccionar la Resolución Ministerial, a fin de realizar la distribución de los créditos ampliados en el Artículo 1º en los ITEMS - FINALIDADES - FUNCION y PARTIDAS PARCIALES, que consideren necesarias debiendo notificar en el término de diez (10) días posteriores a tomar conocimiento del dictado del presente Instrumento Legal, a la Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y

Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 2802

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 405.071/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 12º de la Ley Nº 2735 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de las reestructuraciones, modificaciones y compensaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo;

Que siendo éste un proceso rutinario, y a los fines de lograr una mayor agilidad administrativa, se estima oportuno delegar en el señor Ministro de Economía y Obras Públicas la facultad de instrumentar las adecuaciones en la distribución de los créditos presupuestarios que le fueren asignados originalmente a cada una de las Jurisdicciones, siempre y cuando se efectúen dentro del mismo ANEXO;

Que el Artículo 3º del Capítulo II de la Ley Orgánica de Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a delegar en los titulares de los Departamentos de Estado, la resolución de los asuntos de carácter administrativo;

Que asimismo seguirá bajo la órbita de este Poder Ejecutivo la facultad de realizar modificaciones presupuestarias en los casos en que intervengan múltiples ANEXOS, como así también las facultades conferidas en el Artículo 13º de la citada Ley;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 877/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DELEGASE** en el Ministro de Economía y Obras Públicas, la autorización conferida por el Artículo 12º de la Ley Nº 2735, sobre disponer de las reestructuraciones, modificaciones y compensaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo, de los créditos Presupuestarios que le fueran asignados originalmente a cada una de las Jurisdicciones, y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Roque Alfredo Ocampo

DECRETO Nº 2812

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-Nº 222.591-05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación de la Adenda del Convenio Marco suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representado por su Presidente Licenciada Beatriz Victoria Luisa **ORLOWSKI** por una parte y,

por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular, señora Nélida Leonor ALVAREZ de CAMPOS, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene por objeto ampliar el plazo y monto del Convenio suscripto para la ejecución del Proyecto "Redes Sociales – Desafío del Nuevo Milenio";

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes la Adenda del Convenio Marco suscripto en reel Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representado por su Presidente Licenciada Beatriz Victoria Luisa **ORLOWSKI** por una parte y, por la otra el *Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular, señora Nélida Leonor ALVAREZ de CAMPOS, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2814

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

VI S T O :

El Expediente MEOP-N°404.659/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitará el Convenio suscripto con fecha 20 de Mayo del año 2005 entre la *Subsecretaría de Obms Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, Aníbal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por otra la *Comisión de Fomento de Koluel Kaike*, representada por su presidente, don Horacio José **MIGUEL**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION CENTRO PERIFERICO**" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por la citada Comisión de Fomento y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 64.430.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 863, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 20 de Mayo del año 2005 entre la *Subsecretaría de Obms Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la *Comisión de Fomento de Koluel Kaike*, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION CENTRO PERIFERICO**", por la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 64.430.-)** el que como ANEXO I forma parte del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 21 - ACTIVIDAD/OBRA: 11- OBJETO DEL GASTO:

5.01.01.00, del Ejercicio Presupuestario 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OSCUARENTA Y TRES (\$ 6.443.-), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2816

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

VI S T O :

El Expediente GOB-N° 107.923/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitará el Convenio Marco, suscripto con fecha 7 de Octubre del año 2005, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, por una parte y por la otra, el Banco de Santa Cruz S.A., representado por el Sub Gerente General Carlos Raúl **GRAZIANO**, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicho Convenio está destinado a instrumentar una Línea de Créditos Hipotecarios para la Construcción o Ampliación de Vivienda Única, Familiar y Permanente para los residentes en la Provincia de Santa Cruz;

Por ello y atento a la Nota S.L. y T-N° 3697/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio Marco, suscripto con fecha 7 de Octubre del año 2005, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, por una parte y por otra, el Banco de Santa Cruz S.A., representado por el Sub Gerente General Carlos Raúl **GRAZIANO**, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Gobernación (Secretaría Legal y Técnica) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2817

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

VI S T O :

El Expediente GOB-N° 107.917/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitará el Convenio Marco Ley N° 2716, suscripto con fecha 7 de Octubre del año 2005, entre el Banco de Santa Cruz S.A., representado por el Sub Gerente General Carlos Raúl **GRAZIANO**, la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis **VILLANUEVA** y el Consejo Agrario Provincial representada por su Presidente Luis María **CAMPOS MOREL**, acuerdan instrumentar una

línea de crédito para la "Reactivación Ganadera Ovina y Bovina", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicho Convenio es asistido y promovido a la inversión genuina en el sector ganadero, mediante acciones de asistencia financiera que garanticen la evolución dentro de la economía formal de la Provincia de Santa Cruz, propendiendo a la generación de empleo;

Por ello y atento a la Nota S.L. y T-N° 3695/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio Marco Ley N° 2716, suscripto con fecha 7 de Octubre del año 2005, entre el Banco de Santa Cruz S.A., representado por el Sub Gerente General Carlos Raúl **GRAZIANO**, la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis **VILLANUEVA** y el Consejo Agrario Provincial representada por su Presidente Luis María **CAMPOS MOREL**, acuerdan instrumentar una línea de crédito para la "Reactivación Ganadera Ovina y Bovina", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2821

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

VI S T O :

El Expediente MEOP-N° 414.496/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **CONARPESA S.A.**, como responsable del Buque Pesquero "Mar de Oro"- Matrícula N° 0548 - congelador, interpone Recurso Jerárquico contra la Disposición sancionatoria N° 238/05, emanada de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90° del Decreto N° 181/79, Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso Jerárquico debe ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto. En el caso de autos conforme surge de las constancias glosadas, se observa que el acto fue notificado el día 16 de Mayo de 2005, mientras que en el escrito recursivo se consignó como fecha de recepción el día 13 de Junio de 2005, con lo cual la presentación recursiva resulta extemporánea;

Que en cuanto a la necesidad de observar los plazos legalmente establecidos para la interposición válida de los recursos. Escote tiene dicho que "El primer principio a tener en cuenta es el que prescribe que los términos son obligatorios tanto para la administración como para los sujetos particulares que intervienen en un proceso administrativo" y que los administrados están obligados a observar los plazos que los comprenden, debiendo sufrir las consecuencias legalmente previstas para su inobservancia". "Escote, Héctor Jorge" Tratado General de Procedimiento Administrativo, pág. 206);

Que no obstante las consideraciones antes vertidas, resulta destacable que la faz procedimental llevada adelante en estas actuaciones han garantizado al administrado su derecho de defensa sin que existan diligencias que importen nulidad de los actos administrativos;

Que a mérito de lo expuesto corresponde rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE/SlyT/GOB/N° 140/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 130 y a Nota S.LyT/GOB N° 3720/05, emitida por Secretaría

Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 133;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa CONARPESA S.A. como responsable del Buque Pesquero "Mar de Oro"- Matrícula N° 0548- contra la Disposición N° 238-SPyAP-05, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIPIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2822

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N°414.194/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa GLACIAR PESQUERA S.A., contra la Disposición N°276/SPyAP/05, mediante la cual se sanciona a la nombrada como responsable del Buque Pesquero "ATLANTIC SURF III" (Matrícula 02030);

Que analizado el aspecto formal se observa que, si bien ha sido impetrado en tiempo útil, no se acredita en autos el cumplimiento del Artículo 34° del Decreto N° 1875/90 el cual exige el pago previo de la multa impuesta como requisito ineludible para el tratamiento del remedio procesal que nos ocupa, razón que habilita el rechazo in limine de la presentación recursiva;

Que resulta inadmisibles en la instancia administrativa la inconstitucionalidad planteada sobre la norma, habiéndose expedido al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresando... "la desproporcionada magnitud del monto con relación a la capacidad económica del Apelante y la falta comprobada e inculpada de los medios para afrontar dichas erogaciones, constituyen supuestos de excepción a la exigencia legal del depósito previo como viabilidad de los Recursos..." "...cabe abrir la instancia judicial pese a la falta de pago cuando se comprueba que la aplicación del principio del solve et repete podría afectar la garantía del derecho de defensa en juicio cuando el depósito previo fuere desproporcionado con relación a la concreta capacidad económica del apelante conforme doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación..." "...la acreditación de la mencionada desproporción corresponde al Recurrente..." "Fallos... MICRO-OMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A. - C.S. SENTENCIA DEL 21/12/89... - DINTEL S.A. - C.S. SENTENCIA DEL 11/09/90 - pero de la misma forma se exigió como requisito..." "...que la acreditación de la mencionada desproporción corresponde al Recurrente..." "COSTO MENA AURELIO Y OTRO C. COMISION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL..." "CSSSALA II SENTENCIA DEL 19/11/90;

Que se observa en las presentes actuaciones, que la recurrente no ha demostrado desproporción alguna, ni ha instado a que se le exceptúe del principio del SOLVE ET REPETE;

Que también se agravia atacando la validez del acto administrativo al que considera viciado de nulidad por no indicar las pautas a través de las cuales se ha llegado al monto de las multas impuestas, insiste sobre la inconstitucionalidad pero esta vez sobre las leyes que regulan la materia (Leyes Nros. 1464 y 1723) y por último alega respecto a cuestiones fácticas por las cuales, según sus dichos, tampoco correspondería la aplicación de la sanción;

Que en relación al planteo de inconstitucionalidad el mismo tampoco puede prosperar atento su improce-

dencia en esta instancia. En este sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho "No corresponde al Poder Ejecutivo declarar la inconstitucionalidad de leyes nacionales, pues debe actuar de conformidad con la Ley... (conforme Dictámenes 207:37; 239:285) y de manera concordante también ha dicho: "...Los Organismos de la Administración Pública, cualquiera su grado de descentralización, no pueden cuestionar la constitucionalidad de las leyes, en cuanto dependen del Poder Ejecutivo, que al promulgarlas participó en su formación, la declaración de inconstitucionalidad de las Leyes está reservada, por otra parte, de manera exclusiva, al Poder Judicial, en tanto que al Poder Ejecutivo ya los organismos de su dependencia sólo les corresponde aplicarlas";

Que en relación a la graduación de la multa la misma es realizada por la autoridad de aplicación en concordancia con los parámetros sobre el mínimo y el máximo que se establecen en el Artículo 32° de la Ley N° 1464 y su modificatoria N° 1723, no existiendo en estas actuaciones ningún argumento que demuestre la falta de razonabilidad de la multa impuesta;

Que no obstante lo expuesto, del análisis de las pruebas documentales registradas en Diario de Navegación, Diario de Máquinas, Parte de Posición y Captura debidamente adjuntadas en la tramitación que ha sido incorporada por la instrucción, demuestran en forma fehaciente y aplicando el principio de la sana crítica, que el Buque Pesquero "ATLANTIC SURF III" (Matrícula 02030) - operó ilegalmente en aguas de Jurisdicción Provincial los días 7 y 10 de Noviembre de 2003 en violación a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1875/90;

Que por último debe señalarse que en ningún momento se ha violentado el principio del debido proceso y defensa en juicio, permitiéndose a la quejosa formular su descargo, ofrecer y producir las pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, no aportándose en esta instancia nuevos elementos que ameriten su análisis debiendo rechazarse el Recurso Jerárquico intentado;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT/GOB/N° 142/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 94/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Pesquera GLACIAR PESQUERA S.A. Responsable del Buque Pesquero "ATLANTIC SURF III" (Matrícula 02030), en contra de la Disposición N°276-SPyAP-05, de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DESESTIMASE** la Inconstitucionalidad planteada por resultar inadmisibles su tratamiento en la instancia administrativa.-

Artículo 3°.- **TENGASE** presente la reserva del Caso Federal.-

Artículo 4°.- **NO TIPIQUESE** fehacientemente a la Empresa Pesquera GLACIAR PESQUERA S.A., en el domicilio legalmente constituido, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2828

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.936/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitará el Acta Complementaria, suscripto con fecha 11 de Octu-

bre de 2005, entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina, representada por la doctora Elena BOENTE y la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el objetivo del mismo es acordar la realización de un programa de capacitación turística en la Provincia de Santa Cruz, comprendida por diversos cursos que se desarrollarán, de acuerdo a las necesidades específicas de cada localidad;

Por ello y atento a la Nota SLyT-GOB/N° 3845/05, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Acta Complementaria, suscripto con fecha 11 de Octubre de 2005, entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina, representada por la doctora Elena BOENTE y la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Gobernación (Secretaría Legal y Técnica, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2829

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.935/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitará el Acta Complementaria, suscripto con fecha 11 de Octubre de 2005, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra, el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que por el mismo las partes comparten el criterio de planificar y concretar proyectos de infraestructura para dinamizar el desarrollo económico local y regional, satisfacer las necesidades de servicios básicos de su población y dar respuestas ambientalmente sustentables en los entornos urbanos; por tal motivo la gestión racional del recurso hídrico que se dispone en la Provincia, tanto para el abastecimiento de agua potable como para regadío, resulta prioritaria;

Por ello y atento a la Nota SLyT-GOB/N° 3846/05, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio de Asistencia Técnica 2005 relativo a Proyectos de Infraestructura o Estudios vinculados con ellos, suscripto con fecha 11 de Octubre de 2005, entre la Provincia de Santa Cruz representada por su Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra, el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASEa Gobernación (Secretaría Legal y Técnica, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2830

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.934/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitará articular el Acuerdo, suscripto con fecha 11 de Octubre del año 2005, entre la Provincia de Santa Cruz representada por su Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra, el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el objetivo del mismo, es poner en vigencia dos (2) Líneas de Crédito para asistir a las necesidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, como así también ofrecer la alternativa del diseño y conformación de Fideicomisos, propendiendo con esto a facilitar el financiamiento a empresas que tienen dificultades de acceso al crédito tradicional;

Por ello y atento a la Nota SLyT -GOB/N° 3844/05, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Acuerdo, suscripto con fecha 11 de Octubre del año 2005, entre la Provincia de Santa Cruz representada por su Gobernador doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por una parte y por la otra, el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASEa Gobernación (Secretaría Legal y Técnica, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2831

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.949/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio Marco para la mutua colaboración en el Desarrollo Aeroportuario de la Provincia de Santa Cruz, suscripto con fecha 15 de Octubre de 2005, entre la Fuerza Aérea Argentina, representada por su titular, Brigadier General Eduardo Augusto SCHIAFFINO, por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I;

Que el objetivo del mismo es el de avanzar en el desarrollo de la red de Aeropuertos en la Provincia de Santa Cruz, por lo cual ambas partes contribuirán para tal fin, en su creación y mantención, para dotar de organizaciones de infraestructura aptas para el cumplimiento de operaciones aéreas en el territorio provincial, con la finalidad de responder a requerimientos de ayuda humanitaria, en los que el medio aéreo resulta apto y en ocasiones imprescindible, atender a las necesidades sociales de integración de comunidades

alejadas de la provincia, como así también a la demanda turística, industrial y comercial;

Por ello y atento a la Nota SLyT -GOB-N° 3852/05, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 3;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Marco para la mutua colaboración en el Desarrollo Aeroportuario de la Provincia de Santa Cruz, suscripto con fecha 15 de Octubre de 2005, entre la Fuerza Aérea Argentina, representada por su titular, Brigadier General Eduardo Augusto SCHIAFFINO, por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASEa Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente a la Fuerza Aérea Argentina) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2797

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-
Expediente MG-N° 579.001/05.-

LIMITASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2005, en el cargo de Jefe de Departamento Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Carlos Julio MONGE (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.977) quien fuera designado mediante Decreto N° 223/99 y confirmado por Decreto N° 186/03, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2799

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-
Expediente MG-N° 579.131/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATROCIENTAVOS (\$52.64) correspondiente a las Facturas Nros. 0001-09020371 y 0001-09089231 de los meses de Noviembre y Diciembre del año 2004, presentadas al cobro por la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 226- Electricidad, Gas y Agua, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de la Empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2803

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.247/05.-

AUTORIZAR al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir un Compromiso de

Prácticas Rentadas con la señorita Vanesa Analía CAYUN (D.N.I. N° 30.503.089) por el período comprendido desde el día 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, para desarrollar tareas vinculadas a la formación académica que recibe en su condición de Estudiante en la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía (Universidad Nacional de la Patagonia Austral) en la Subsecretaría de Acción Social dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, quien percibirá una ayuda económica mensual aprobada por Decretos Nros. 1809/04 y 1166/05.-

DEJARESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) será solventado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Contratado - PARTIDA SUBPARCIAL: Regímenes Prácticas Rentadas, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2804

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.772/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2005, la renuncia presentada por la agente doña Marisa BAIMACOVICH (D.N.I. N° 4.540.139), quien revista en Planta Permanente en la Jerarquía de 2do. Jefe División de 2da. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 2805

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-
Expediente MG-N° 578.643/05.-

DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL, el "Curso Específico de Defensa Civil para Municipios", realizado en la localidad de Caleta Olivia durante los días 26, 27 y 28 de Septiembre del año 2005 y los días 29, 30 y 1° de Octubre del corriente año en esta ciudad capital.-

DECRETO N° 2806

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-
Expediente JP-N° 6.561. "R"/02.-

PASE a situación de Retiro Obligatorio, a partir del día 2 de Noviembre del año 2005, al Agente de Policía don Angel Gregorio CAYUN (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.282.431), de acuerdo a lo normado por el Artículo 16° - Inciso 8) de la Ley N° 1864 en concordancia con el Artículo 121° de la Ley N° 746.-

DECRETO N° 2807

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2005.-
Expediente MSGG-N° 306.801/05.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor del Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social en la persona de su Presidente, Licenciado Berti Omar CARDENAS (D.N.I. N° 13.186.544) para solventar los gastos que le insume el Curso Especial de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, del cual participan alumnas profesionales en Trabajo Social.-

El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio

- OBJETO DEL GASTO: 4.05.07.99, del Ejercicio 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** al Presidente del Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social, Licenciado Berti Omar **CARDENAS** (D.N.I. N° 13.186.544), la suma de **PESOS DOS MIL (\$2.000,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2808

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Resolución N° 129/05.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Defensor por ante el Tribunal Superior de Justicia, al doctor Domingo Norberto **FERNANDEZ** (Clase 1965 -D.N.I.N° 17.095.225).-

DECRETO N° 2809

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Resolución N° 128/05.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Instrucción y del Menor N° Uno, con asiento en la localidad de Río Turbio a la doctora Bettina Rita **BUSTOS** (D.N.I.N° 16.182.432).-

DECRETO N° 2810

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Resolución N° 130/05.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, con asiento en la localidad de El Calafate, al doctor Carlos **NARVARIE** (Clase 1964 - D.N.I.N° 17.281.139).-

DECRETO N° 2811

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MG-N° 578.964/05.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Noviembre de 2005 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Administración, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de Noviembre de 2005, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios, al agente de Planta Permanente- Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, Pablo Javier **BARRIENTOS** (Clase 1971 -D.N.I.N° 21.919.932), quien cumplirá funciones en el ámbito de dicha Subsecretaría dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Administración.-

DECRETO N° 2813

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 401.362/05.-

MODIFICAR parcialmente el Decreto N° 1146 de fecha 4 de Mayo de 2005, en su primer considerando y Artículos 1°, 2° y 3°, en el cual dice: "...la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.221,85)...", **deberá decir:** "...la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON DOS CEN-

TAVOS(\$ 5.142,02)...".-

DECRETO N° 2815

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expedientes CPS-Nros. 254.447/04, 246.947/01 y 255.900/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "6", don Víctor Luis Rubén **JARAMILLO** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.637.804), han sido desde el día 1° de Junio de 1981 al 31 de Agosto de 1983 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "5" - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1983 al 30 de Septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Sala de Máquinas - Gerencia de Energía, desde el 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "5" - Sala de Máquinas - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1989 al 4 de Mayo de 1992 como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Sala de Máquinas - Gerencia de Energía, desde el 11 de Diciembre de 1995 al 22 de Septiembre de 1998 como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Sala de Máquinas - Gerencia de Energía y desde el 23 de Septiembre de 1998 hasta el día de la fecha como Guardia Reclamos - Categoría "6" - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la localidad de Las Heras, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Incisos "N" y "L" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2818

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MAS-N° 207.665/03.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO TRECE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.113,14) y del citado importe **ABONESE** la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y DOS CON VEINTIDOSCIENTOS AVOS (\$ 2.092,22) al agente José Oscar Serafin **GAZZANI** (Clase 1945 - D.N.I. N° 6.060.695), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo, ocurrido el día 2 de Junio del año 2003, asimismo depositar en la Cuenta N° 92-0636/5 de la Subsecretaría de Trabajo la suma de PESOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20,92) correspondiente al uno por ciento (1%) Depósito Ley 2436 - D.P.R.T., dejándose constancia que ha sido incluido en la suma de dicha liquidación, de acuerdo a lo estipulado a la citada Ley, Artículo 3° - Inciso b) Apartado b).-

AFFECTARSE el monto total indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 2819

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 404.809/05.-

MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 2069/05, donde dice: "...**PARTIDA SUBPARCIAL: Fidecomiso Financiero: "Sistema de Expansión de Obras de Gasoductos de la Provincia de Santa Cruz..."**, **deberá decir:** "...**PARTIDA SUBPARCIAL: Nación Fidecomiso S.A...."**.-

ELIMINASE el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 2372/05, donde dice: "Ampliación del crédito de la **PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital**; dentro del ANEXO:

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Educativas y Culturales - U.N.P.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) en el Presupuesto 2005.-

Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, disminúyase la suma ampliada en el Artículo 2° del Decreto N° 2372/05, en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).-

INCORPORASE como Artículo 7° del Decreto N° 2372/05, el siguiente Artículo: **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - la PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Educativas y Culturales - U.N.P.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) en el Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 2820

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 405.044/05.-

CREASE por la suma total de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 30.770.-), dentro del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - la FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros, en el Presupuesto 2005.-

TOMASE el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Deportivas, del Presupuesto 2005.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del aporte acordado en el presente Convenio, para el Ejercicio 2006, conforme lo establece el Artículo 16° - Inciso a) de la Ley N° 760 - "Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros".-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, se abonará el importe que resulte del porcentaje (%) de Avance Mensual de Obra, conforme las condiciones establecidas en el Punto 25.2) del Pliego de Bases y Condiciones, y a la Disposición de aprobación del Certificado de Obra formulado por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.).-

DECRETO N° 2823

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MEOP-N° 404.648/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Helena **LABOURT** (D.N.I. N° F 5.734.215), para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo dependiente de la Secretaría de Estado de la

Producción.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de tres (3) meses, a partir del día 1º de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, percibiendo como única retribución mensual equivalente a una (1) Categoría 21, ascendiendo dicha suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y SEISCIENTAVOS (\$ 1.403,86), más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.940,90)** será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.740,90) y Complementos la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2824

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente CAP-N°482.572/05.-

AUTORIZASE al Consejo Agrario Provincial a suscribir Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto N° 2996/03, entre las fechas 1º de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, con la Ingeniera en Recursos Naturales Renovables señorita Débora Soledad **ZERPA** (D.N.I. N° 27.973.601), para cumplir funciones inherentes a su profesión en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Consejo Agrario Provincial, con un sueldo equivalente a una (1) Categoría 20 del Escalafón de la Administración Pública Provincial, más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de **PESOS CUATRO MIL VEINTIDOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.022,65)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía/Administración General - FUNCION: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje/Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDAS PARCIALES: Personal Temporario la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.822,65) y Complementos la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2825

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MEOP-N°404.941/05.-

ASIGNASE una entrega de fondos a favor del Director Provincial de Administración señor Fernando A. **MARQUEZ**, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinado a cancelar en tiempo y forma facturación presentada por la Empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-

AFECTASE el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Administración - OBJETO DEL GASTO: 2.02.01.02 (\$ 10.000.-), del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 2826

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MG-N°579.319/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICI-**

PACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 70.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.02, del Ejercicio 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2827

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente MEOP-N°400.995/05.-

ELIMINAR a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Despacho, una (1) Categoría 16 - Mantenimiento y Producción y **CREAR** en el mismo ANEXO - ITEM: I.P.E.R., un (1) cargo Nivel Subsecretario - Personal Autoridad Superior, del Ejercicio 2005.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha en el cargo de Director del Instituto Provincial de Energías Renovables - Nivel Subsecretario - dependiente de la Secretaría de Estado de Energía, al Ingeniero Rafael Beltrán **OLIVA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.656.881) en el marco del Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2832

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2005.-
Expediente TC-N°813.143/05.-

JUSTIFICASE con goce íntegro de haberes, como vía de excepción las inasistencias incurridas por el agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, señora Diana Iris **SEPULVEDA** (D.N.I. N° 16.469.302), entre las fechas 3 al 18 de Agosto del corriente año, quien se desempeña en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Unico, por la causal contemplada en el Capítulo III - Licencias Especiales - Artículo 9º - Inciso h) Atención del Grupo Familiar del Decreto N° 917/81, debidamente justificadas por la autoridad competente.-

RESOLUCION C.A.P.

RESOLUCION N° 1651

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2005.-

VISTO :

El Expediente C.A.P. N° 487.598/87; y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo obra presentación por parte del señor Emilio José VALENZUELA y la señora Martha Liliana ARANDA, tramitando el pedido de adjudicación en venta de las tierras identificadas como Parcela 5 Manzana 15 - Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén;

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que las tierras mencionadas fueron inicialmente solicitadas por el señor Norberto PEROTTI, en fecha 15 de Diciembre de 1987, las que posteriormente el Estado Provincial a través de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - en fecha 10 de Mayo de 1989, se comprometió a efectuar todos aquellos trámites necesarios para la transferencia de la tierra mencionada en forma definitiva, una vez que Parques Nacionales cediera la titularidad de las mismas, situación ésta que recién tuvo lugar en fecha 15 de Septiembre de 1999

mediante Escritura Pública N° 102, pasada al Folio N° 357 - de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que posteriormente en fecha 14 de Mayo de 1992, el señor Norberto PEROTTI solicita autorización al Consejo Agrario Provincial, para transferir las mejoras y ceder los derechos y acciones sobre éstas, a la señora Martha Liliana ARANDA y al señor Emilio José VALENZUELA;

Que a fs. 27/29, obra el Boletín de Compra Venta de Cesión de Mejoras en las mencionadas tierras, suscripto entre las citadas partes, no surgiendo de las actuaciones la expresa voluntad por parte de este Organismo, que autorice dicho acuerdo de voluntades;

Que al día de la fecha las citadas mejoras son inexistentes, por cuanto las mismas se han incendiado, según consta en el Informe expedido por la División de Unidad de Bomberos, obrante a fs. 39/40 de fecha 10 de Enero de 2003;

Que por Acuerdo N° 029 de fecha 26 de Junio de 2002, emitido por el Honorable Directorio de este Organismo, establece que toda cesión de derechos y acciones emergente de contratos de compra y venta de mejoras en el pueblo de El Chaltén, debe elevarse, bajo pena de nulidad, a Escritura Pública, supeditando dicha cesión, a que en forma previa se requiera al Consejo Agrario Provincial la correspondiente autorización, la cual quedará a criterio de éste el otorgarla, conforme a los antecedentes del cesionario, quien debe cumplir debidamente los requisitos para poder acceder a dicha cesión;

Que de las constancias de autos no existe la correspondiente autorización por parte de este Organismo existiendo únicamente la Protocolización del boleto de compra venta de las mejoras, la cual no ha sido aún elevada a Escritura Pública, por lo que dicha cesión es inoponible al Estado Provincial;

Que respecto de las tierras, cabe indicar que el señor Emilio José VALENZUELA, nunca fue adjudicatario, o cesionario de las mismas ya sea por acto entre particulares o bien por expresa voluntad del Estado Provincial, por las cuales se le haya transferido la titularidad dominial;

Que por Resolución N° 334/01 de fecha 13 de Marzo de 2001, modificada por Acuerdo N° 019/01, este Organismo decide caducar todos los permisos de ocupación que se otorgaron mediante certificados y/o Actas que no hayan dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 63, situación ésta en la que se halla encuadrado el señor Norberto PEROTTI, por cuanto desde la cesión de las mejoras efectuadas en el año 1992, las cuales son inexistentes al día de la fecha, no ha ejercido ningún acto de tipo posesorio sobre las mismas, como así tampoco instó para que se le adjudique en venta los terrenos de mención;

Que a fojas 85 a 89 inclusive, obra informe de la Escribana Notarial de la Dirección General de Tierras, sobre el trámite que se propicia, de la cual se concluye que el señor Emilio José VALENZUELA no reviste el carácter de cesionario ni legítimo poseedor de las tierras mencionadas, por lo que se debe en tal sentido rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Emilio José Valenzuela y la Sra. Martha Liliana Aranda;

PORELLO :

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
RESUELVE** :

Artículo 1º - **NO HACER LUGAR**, a la solicitud de adjudicación interpuesta por el señor Emilio José VALENZUELA y la señora Martha Liliana ARANDA, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º - **NOTIFIQUESE**, fehacientemente a los interesados en el domicilio legal constituido.-

Artículo 3º - **REGISTRESE**, tomen conocimiento la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho y Dirección General de Tierras. Dése al Boletín Oficial y Tribunal de Cuentas, cumplido ARCHIVARSE.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION C.P.C.E.

RESOLUCION N° 303

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2005.-

VIS TO :

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1°) del Decreto Reglamentario N° 673/64 y;

CONSIDERANDO :

Que se debe efectuar el llamado a elecciones para el cambio de autoridades, por el periodo 2005/2007;

PORELLO :

**La Comisión Directiva del
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Art. 1°) Llamar a elecciones para el día 20 de Diciembre de 2005 en el horario de 16,00 hs. a 20,00 hs., en la sede del Consejo, para cubrir los cargos de la Comisión Directiva y el Tribunal de Disciplina.

Art. 2°) Con motivo del llamado de elecciones y en cumplimiento de la Ley N° 286 y el Decreto Reglamentario, se fijan las siguientes fechas para dar lugar a cada uno de los requisitos que en cada caso se indica:

a) A partir del 18 de Noviembre de 2005 el Consejo pondrá a disposición el Padrón Provisorio que exige el Art. 3°) del Decreto Reglamentario.

b) El 02 de Diciembre de 2005 se confeccionará el Padrón Definitivo de los Matriculados que se encuentran en condiciones de votar.

c) Se establece como fecha máxima de presentación de listas el día 05 de Diciembre de 2005 hasta las 16 hs.

Art. 3°) Comunicar la presente Resolución a los Señores Matriculados, publicarlo en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Cra. STELLA MARIS ALDAZ

Presidente

C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. IVAN FLORES

Secretario

C.P.C.E. Santa Cruz

ACUERDOS SINETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 081

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.484/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor **Rodolfo Alejandro MARTINOVICH SANCHEZ**, DNI. N° 17.281.169, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) constituida por el lote **b** de la manzana N° 8, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 082

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.379/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Liliana Verónica DE LUCA, DNI. N° 26.767.593, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote **f** de la manzana N° 4, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, de ocho (8) módulos de metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 3, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la

ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 083

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.029/03.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Carlos Jorge MCNAMARA, L.E. N° 8.288.263, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) constituida por el lote **b** de la manzana N° 4, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a Residencia familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392 y, hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 4, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura si correspondiere, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 084

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.755/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Leonardo TENAGUILLO, DNI. N° 27.389.681, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta (450,00m2) ubicada en el lote j, de lamanzana N° 3, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por éste una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.**TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 085

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.469/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Tomás Ceferino CUMMINS, DNI. N° 27.924.827, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote g, de la manzana N° 4, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por éste una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.**TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 086

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.586/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Carlos Gonzalo SOMOZA FITZSIMONS, DNI. N° 23.574.976, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote g de la manzana N° 17, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°,

6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 3; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por éste una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.**TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.843/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Marcos Gastón SOMMARIVA, DNI. N° 24.421.472, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote f de la manzana N° 17, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por éste una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 088

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.767/04.-

ADJUDICAREN VENTA a favor del señor Eduardo Carlos Adalberto SHULE, DNI. N° 21.310.996, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2) constituida por el lote a, de la manzana N° 2, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, más el veinte por ciento (20%), por resultar esquina, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 480.767/04).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1.392 y, hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 2, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por éste una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección

Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 089

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.467/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Mirna Susana HUDSON, DNI. N° 16.042.386, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) constituida por el lote k, de la manzana N° 3, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1.392 y, hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fs. 2, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que la adjudicataria deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por éste una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 090

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 481.444/04.-

ADJUDICAREN VENTA a favor de la señora Inés Alejandra VEGA, DNI. N° 25.582.475, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m2) constituida por el lote n, de la manzana N° 16, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución N° 1008/05, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo N° 16 de la Ley Provincial N° 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fs. 2, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que la adjudicataria deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por éste una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**
Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 091

RIO GALLEGOS 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 480.759/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Cristina Emilse CANTEROS, DNI. N° 27.085.688, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (442,00 m2) constituida por el lote l, de la manzana N° 1, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente

Nº480.759/04.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución Nº 1008/05, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo Nº 16 de la Ley Provincial Nº 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por la adjudicataria a fs. 2, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que la adjudicataria deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 092

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente Nº 480.685/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Víctor Manuel TRIVIÑO, DNI. Nº 12.174.511, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00m2) constituido por el lote a, de la manzana Nº 5, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución Nº 1008/05, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los quince (15) días de notificado del presente y el saldo en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a la normativa que rige según Resolución Nº 1008/05, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 63, como de las obligaciones esenciales a cargo de cada adjudicatario en el Artículo Nº 16 de la Ley Provincial Nº 1392, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considera domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas por este organismo y se tendrán por válidas al constituido por el adjudicatario a fs. 4; si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 093

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente Nº 482.312/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a la Cooperativa Telefónica de Calafate Ltda. la superficie aproximada de quinientos seis metros con treinta y un decímetros cuadrados (506,31 m2) ubicada en la parcela Nº 11 manzana Nº 9 circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta Provincia.-

ASIMISMO, se deja establecido, que la Cooperativa citada en el Artículo anterior deberá limitarse al estricto cumplimiento del uso de la parcela para los fines que surge del presente acuerdo, cuya afectación será incluida posteriormente en la correspondiente escritura pública, caso contrario dará lugar a la revocabilidad de dominio.-

QUE SE OTORGA permiso para que se mantenga el emplazamiento de las instalaciones de telecomunicaciones, como lo son la antena y equipamiento, hasta el 5 de Abril del año 2006, atento a lo manifestado oportunamente por la COOTECAL en documentación que se encuentra en el expediente de referencia, pudiendo prorrogarse dicho plazo solo si se justificare ya criterio de la presidencia del Consejo Agrario Provincial con acuerdo de Directorio.-

ESTABLECER, que el precio y las formas de pago de la tierra se rigen por las prescripciones dictadas por Resolución Nº 944, de fecha 01 de Julio del corriente año, encontrándose en trámite la ratificatoria de la misma por Acuerdo del Honorable Directorio de este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la Cooperativa citada en el primer Artículo deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor correspondiente el precio de la tierra dentro de los (30) treinta contados a partir de la fecha en que se notifiquen fehacientemente del presente acuerdo.-

La Cooperativa Telefónica de Calafate Limitada declara conocer los Artículos Nros. 5º, 6º, 7º y 9º de la Ley Nº 63.-

Con antelación a los treinta (30) días del inicio de las construcciones los titulares deberán presentar ante la Comisión de Fomento de El Chaltén y ante el Consejo Agrario Provincial, el certificado de deslinde y

amojonamiento suscripto por un agrimensor, como así también, la carpeta técnica de la construcción a realizarse, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en el Código de Edificación Uso y división del suelo del pueblo de El Chaltén.-

Los interesados deberán mandar practicar el amojonamiento y mensura correspondiente en un período no mayor de 60 días a contar desde la fecha del presente acuerdo, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro dará la exacta superficie de la misma.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones en ejercicio de las facultades que la Ley 1009 otorga a su Honorable Directorio, la empresa citada deberá cumplimentar los siguientes requisitos: tener cancelada totalmente el valor de la tierra, y todas las obligaciones que surjan del presente acuerdo, como de las leyes provinciales vigentes. Asimismo deberá, tener presentado el certificado de finalización de obra extendido por la Comisión de Fomento de El Chaltén, debiendo ajustarse a cualquier otro instrumento legal que pudiere dictarse a lo dispuesto hasta que se concrete el dictado del cumplimiento de las obligaciones respectivas.-

Hasta tanto se labre la pertinente Escritura Traslativa de Dominio el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para realizar inspecciones respecto del inmueble y terreno en toda oportunidad que se considere conveniente como asimismo efectuar las intimaciones que correspondiesen por cualquier incumplimiento de las normas vigentes establecidas en el presente acuerdo.-

Si por algún motivo derivado del presente y/o del incumplimiento de las obligaciones las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 094

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente Nº 498.699/02.-

CADUCAR, la adjudicación en venta, dispuesta a favor del señor Carlos Ramón MENDEZ, D.N.I. Nº 14.212.079, dispuesta mediante Acuerdo Nº 018 de fecha 28 de Mayo del año 2003, sobre la parcela Nº 5 manzana Nº 30, circunscripción III, con una superficie aproximada de cuatrocientos diecisiete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (417,42mts2) del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, por las razones expuestas en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocal Director

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 095

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expedientes Nros. 488.749/88 y 492.513/96.-

CADUCAR, la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Federico Luis Martín CORREA, D.N.I. Nº 8.206.272, sobre la superficie de dos mil cuarenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados

(2.045,90 mts2) ubicada en la parcela N° 12a manzana N° 16, circunscripción III, del pueblo de El Chaltén por las razones expuestas en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas y las mejoras a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la parcela mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 496.089/00.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 1.470/05, de fecha 07 de Octubre del corriente año, mediante la cual se reservó a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, con fines de utilidad pública para la construcción de la futura terminal de ómnibus, la superficie aproximada de nueve mil ochocientos noventa y dos metros con treinta y un decímetros cuadrados (9.892,31 mts2), ubicada a la superficie en cuestión, con frente a las calles Perito Moreno y Avenida Güemes del pueblo citado.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 497.047/2001.-

RATIFICASE, la Resolución N° 1604 de fecha 07 de Noviembre del año en curso, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Recíproca de fecha 01 de Agosto de 2005, celebrado entre el Intendente de la Municipalidad de Caleta Olivia Escribano Fernando Fabio COTILLO y este Organismo, rubricado por los representantes de ambas partes, en un todo de acuerdo en lo expuesto en los considerandos de la presente.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.
TOMAS SOSA - PEDRO I. MONTENEGRO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.C.**

DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 579.377-MG/05.-

AUTORIZAR, por los períodos comprendidos entre el día 1 al 15 de Diciembre del año 2005 y desde el 15 de Enero al 15 de Abril del año 2006, a la Dra. Dolores ELKIN, junto a su equipo, a realizar una nueva campaña en el marco del Proyecto: "Proyecto Arqueológico Swift", en un todo de acuerdo a los considerandos de la

presente.-

ESTABLECER que todo material que pudiera recuperarse constará en actas y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Artículo 1°, por un período de dos años, finalizado el cual deberá retomarlos a la Provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Subsecretaría de Cultura o en el Museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

La Dra. Dolores ELKIN, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.

RUBEN ADRIAN RADO SALDOVICH

Subsecretario de Cultura

DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 579.366-MG/05.-

AUTORIZAR, por el período comprendido entre el día 1 al 10 de Noviembre y entre el 20 de Noviembre al 31 de Diciembre del corriente año, al Dr. Luis Alberto BORRERO, junto a su equipo, a realizar una nueva campaña en el marco del Proyecto: "Magallania III (CONICET) - Modos de interacción entre poblaciones humanas de la Patagonia Meridional (Agencia Nacional de Promoción Científica y Técnica) - Circulación humana en el extremo sur de Patagonia (Universidad de Buenos Aires)", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo material que pudiera recuperarse constará en actas y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Artículo 1°, por un período de dos años, finalizado el cual deberá retomarlos a la Provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Subsecretaría de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.-

El Dr. Luis Alberto BORRERO, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

RUBEN ADRIAN RADO SALDOVICH

Subsecretario de Cultura

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2005.-
Expediente N° 579.314-MG/05.-

AUTORIZAR, por los períodos comprendidos entre los días 1° al 7 de Noviembre de 2005, a la Dra. Nora Viviana FRANCO, (D.N.I. N° 13.404.226), a desarrollar el proyecto "Variaciones regionales y diseños artefactuales compartidos en el extremo sur de Patagonia y norte de Tierra del Fuego", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo material que pudiera recuperarse constará en actas y que será puesto en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.

La Dra. Nora Viviana FRANCO, deberá colaborar

con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

RUBEN ADRIAN RADO SALDOVICH

Subsecretario de Cultura

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 573.132-MG/04.-

COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente N° 573.132-MG/04 se encuentra en evaluación la declaración del *Ex Hotel Colón, sito en la Avenida San Martín esquina 25 de Mayo de la ciudad de Puerto San Julián* como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de la Ley N° 2472.-

El plazo de presentación de los interesados ante la Subsecretaría de Cultura, será de treinta (30) días hábiles, a partir de la presente publicación.-

RUBEN ADRIAN RADO SALDOVICH

Subsecretario de Cultura

DISPOSICION N° 106

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 579.417-MG/05.-

AUTORIZAR, por el período comprendido entre los días 31 de Octubre de 2005 y hasta el día 30 de Marzo de 2006, a la Dra. María Ximena SENATORE, junto a su equipo, a realizar estudios arqueológicos en el marco del Proyecto: "Arqueología en Nombre de Jesús (Cabo Virgenes, Argentina)", vida y muerte en el Estrecho de Magallanes, la ciudad del Nombre de Jesús (1584), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo material que pudiera recuperarse constará en actas y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Artículo 1°, por un período de dos años, finalizado el cual deberá retomarlos a la Provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Subsecretaría de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.-

La Dra. María Ximena SENATORE, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

RUBEN ADRIAN RADO SALDOVICH

Subsecretario de Cultura

**DISPOSICION
S. R. T.**

DISPOSICION N° 799

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2005.-

VISTO :

El Expediente Nro. 474-S.R.T.-2004, mediante el cual se tramita la determinación de las tasas de financiación de deudas que deberá aplicarse de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 78° de la Ley N° 2374/94;y

CONSIDERANDO :

Que, al momento de sancionarse la Ley N° 2374 se fijó como tasa aplicable de financiación la tasa para

operaciones de descuento para operaciones comerciales del Banco de la Provincia de Santa Cruz;

Que, habiéndose efectuado mediante Nota N° 072/2004 consulta a la Subgerencia de Finanzas del Banco Santa Cruz S.A. -Casa Central -si esa Entidad crediticia opera actualmente con la tasa de interés sobre operaciones de descuentos comerciales, se obtuvo como respuesta que actualmente no se opera con dicha tasa;

Que, atento a lo informado por el Banco Santa Cruz S.A., este Organismo no dispone como referencia de una tasa de financiación de deudas respaldada según lo establece el Artículo 78° de la Ley N° 2374, produciéndose de esta manera un vacío legal sobre el tema en particular;

Que, resulta necesario establecer una tasa que resulte de aplicación para el financiamiento de los planes de pago que se otorguen a los contribuyentes para el pago de sus deudas, en los términos de la Ley N° 2374;

Que, ante el desuso de la previsión del legislador al respecto y acudiendo a la aplicación de los principios generales del derecho y la analogía podría adoptarse como tasa de interés la prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 2432, fijándose una tasa del 1,2% (uno coma dos por ciento) mensual sobresaldo para planes de pagos que se soliciten a partir de la puesta en vigencia de la presente;

Que, existe Dictamen N° 160/04 de fecha 18/05/2004 de la Asesoría Letrada de este Organismo al respecto y que obra a Fs. 4/5, en tal sentido;

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
D I S P O N E :**

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE como tasa de financiación la tasa del 1,2% mensual sobresaldo, para los planes de pagos otorgados en los términos de la Ley 2374; de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, **ARCHIVESE**.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION
D.G.R.N.**

DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2005.-

V I S T O :

La Disposición N° 021/01, la cual reglamenta y establece las modalidades para las actividades de investigación en las Áreas Protegidas de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que para la realización de cualquier estudio se requiere satisfacer las exigencias establecidas en el Anexo I del Instrumento del VISTO;

Que se adjunta al presente, copia de la solicitud de autorización para realizar trabajos de investigación en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz;

Que la misma reúne los requisitos necesarios para su autorización;

PORELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS NATURALES
D I S P O N E :**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor **DELGADO Sergio**, con domicilio legal en calle San Martín N° 560, de la Localidad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz- Código Postal N° 9300, que representaa la Asociación de Guías Zona Norte, a realizar estudios de

Evaluación de las Poblaciones de Aves Nidificantes de la Isla León - Isla Leones, Estuario Río Santa Cruz.-

Artículo 2°.- Déjase establecido, que el citado profesional, contará con un plazo de 20 días para la presentación preliminar del Estudio que realizará en dicha área, a los efectos de contar con antecedentes de lo que se llevara a cabo en la fecha estipulada, una vez notificada la presente Disposición, en un plazo de 12 meses deberá presentar un informe o copia de los trabajos, en español de las tareas a las que fue autorizado.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Tome conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Fauna Silvestre, Coordinación de Áreas Protegidas, Asesoría Letrada y el Señor **DELGADO Sergio**. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

Ing° Agr° ERNESTO J. HEINZ
Director General
de Recursos Naturales
Consejo Agrario Provincial

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.M.A.**

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 402.877/MEyOP/05.-

INSCRIBASE a la empresa "**Y.P.F. S.A. UNIDAD DE NEGOCIO ARGENTINA SUR**" CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR EVENTUAL DE RESIDUOS PELIGROSOS -PCB's**.-

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado Ambiental Anual N° 79**" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y10**.-

El "**Certificado Ambiental Anual**" tiene vigencia a partir del día 04 del mes de Noviembre del año 2005 y opera su vencimiento el día 03 del mes de Noviembre del año 2006.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el "**Certificado Ambiental Anual**" y Libro Rubricado a la empresa "**Y.P.F. S.A., UNIDAD DE NEGOCIO ARGENTINA SUR**".-

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-
Expediente M.E. y O.P. N° 404.135/05.-

INSCRIBASE la Tecnología "**Homos Incinerados Móviles**" que incluye la Desorción Térmica para Residuos Petroleros perteneciente a la empresa **JMB S.A. INGENIERIA AMBIENTAL** CUIT N° 30-70446353-3, en el Registro Provincial de Tecnologías.-

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 004/05**" previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa **JMB S.A. Ingeniería Ambiental**.-

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 403.427/M.E. y O.P. /05.-

INSCRIBASE a la empresa **JMB S.A. INGENIERIA AMBIENTAL** CUIT N° 30-70446353-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable**.-

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado Ambiental Anual N° 080**" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8** e **Y9**.-

El "**Certificado Ambiental Anual**" tiene vigencia a partir del día 14 del mes de Noviembre del año 2005 y opera su vencimiento el día 13 del mes de Noviembre del año 2006.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "**Certificado Ambiental Anual**" a la Empresa **JMBS.A. Ingeniería Ambiental**.-

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-
Expediente M.E. y O.P. N° 403.959/05.-

INSCRIBASE al Licenciado en Ciencias Geológicas **RICARDO EDGARDO PEREZ GARCIA** DNI N° 10.838.224 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

ESTABLECESE que la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 13 de Noviembre de 2007, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-
Expediente M.E. y O.P. N° 402.482/05.-

INSCRIBASE a la firma **CONSULPLAN ARGENTINA de Susana Ehel Tejedor y Julio Cesar Vega S.H.** CUIT N° 30-70724677-0 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

ESTABLECESE que la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 13 de Noviembre de 2007, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la Empresa requirente.-

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-
Expediente N° 404.134/M.E.y O.P./05.-

INSCRIBASE a la empresa **JMBS.A. INGENIERIA AMBIENTAL** CUIT N° 30-70446353-3 en el *Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petrolenos de Santa Cruz*, como **Operador con Equipo Transportable**.

OTORGASE a la empresa citada el "**Certificado Ambiental Anual N° 081**" previsto en la normativa al encontrarse cumplidos los requisitos técnicos y legales exigidos.

El "**Certificado Ambiental Anual**" tiene vigencia a partir del día 14 de Noviembre del año 2005 y opera su vencimiento el día 13 del mes de Noviembre del año 2006.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el "**Certificado Ambiental Anual**" a la empresa JMBS.A. Ingeniería Ambiental.

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente

Ministerio de Economía y

Obras Públicas

DISPOSICION D. P. R. H.

DISPOSICION N° 012

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2005.-

VISTO :

El Expediente N° 483.021/05; y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo, la Empresa Vintage Oil Argentina INC., solicita autorización para la ejecución de la obra "**Cruce de Cañadón León con Oleoducto Los Leones II - CL 4040 a CL 4004- Yacimiento Cañadón León**";

Que la citada Empresa ha presentado la correspondiente Memoria Técnica de la obra, describiéndose los aspectos constructivos de la misma, adecuándose a lo establecido en el **Reglamento para la Ejecución de Obras de Cruces de Cursos de Agua con Oleoductos, Gasoductos y/o Poliductos**, aprobada mediante Disposición N° 005/01 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que a fs. 60/61 obra Informe Técnico final, indicando la factibilidad de otorgar el permiso solicitado, habida cuenta de la adecuación por parte de la Empresa del proyecto a la normativa vigente;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

PORELLO :

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
D I S P O N E :**

Artículo 1°) OTORGAR PERMISO a favor de la Empresa **VINTAGE OIL ARGENTINA INC.**, con domicilio legal en Moreno N° 877 - 4° Piso de la ciudad

de Buenos Aires, para ejecutar el cruce de cursos de agua con la obra denominada "**Cruce de Cañadón León con Oleoducto Los Leones II - CL 4040 a CL 4004- Yacimiento Cañadón León**", teniendo en cuenta las normativas vigentes y de acuerdo a la memoria descriptiva presentada.-

Artículo 2°).- El permisionario deberá efectuar el pago de la correspondiente Tasa por Inspección y Habilitación de Obras Hidráulicas, consistente en la cantidad de Trescientos Cincuenta (350) Módulos, establecida en la Disposición N° 001/DPRH/2000, aplicable a este tipo de obras.

Artículo 3°) El permisionario deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación, de la fecha en que se comenzarán a realizar los trabajos de cruces, notificando por escrito con una antelación mínima de setenta y dos horas, ya que los mismos serán inspeccionados por técnicos del área, quienes constatarán que la obra se ajuste a lo desarrollado en la memoria descriptiva aprobada y a la normativa vigente.-

Artículo 4°) El permisionario, una vez realizada la Prueba Hidráulica correspondiente, deberá remitir a la Autoridad de Aplicación, el Acta de Ejecución donde consten los detalles y el resultado de la misma.

Artículo 5°) Establecer que el Permisionario, una vez fijados los trabajos en los cursos mencionados, deberá efectuar la debida recomposición de suelos afectadas durante los mismos, respetando todos los valores de perfiles, debiendo dar aviso de ello a la Autoridad de Aplicación para la correspondiente verificación.

Artículo 6°) Solicitar al permisionario la presentación del certificado de conformidad del contratante en lo que respecta a las obras de cruce. Asimismo, deberá presentar planos conforme a obra, de acuerdo a lo especificado en la Reglamentación aprobada mediante Disposición N° 05/2001, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, si se efectuaron modificaciones en la Memoria Descriptiva, como así también toda otra información que la misma requiere.

Artículo 7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a **VINTAGE OIL ARGENTINA INC.** Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**

Ing°. VILMA S. MINATHI

Directora Provincial de

Recursos Hídricos

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Instrucción de Puerto Deseado, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Mirtha Marsicano, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, comunica por cinco días que en autos: "**BEBERRAULATILIO S/QUIEBRA**" (**Expte. N° 17.891/02**) se decretó con fecha 27 de Octubre de 2005 la quiebra del Sr. RAULATILIO BEBER, DNI N° 5.869.194, con domicilio en la calle Alte. Brown 1.261 de Puerto Deseado.- Los acreedores del fallido posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo ocurrida el 15 de Marzo de 2002, pero anteriores a la declaración de quiebra, podrán requerir verificación de créditos por vía incidental, hasta veinte días después de la última publicación de edictos (Art. 202 Ley 24.522).- Se fijaron los días 20 de Marzo de 2006 y 4 de Mayo de 2006 como fechas en las que el Sr. Síndico debe presentar los informes individual y general

respectivamente (Art. 35 y 39 Ley 24.522). Asimismo se intima al fallido y a terceros a entregar al Síndico CLAUDIO ROBERTO FERNANDEZ con domicilio constituido en San Martín 1370 de Puerto Deseado, todos los bienes y documentación de aquél bajo las penas y responsabilidades de Ley.- Se prohíbe hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Publíquense por Secretaría edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).-

PUERTO DESEADO, 3 de Noviembre de 2005.-

MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO MALLADA FERNANDEZ, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**MALLADA ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. M-11.941/04 (Art. 683 del C.P.C. y C.)**.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días - (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña Elena Selva Vaccari y José Conrado González, en los autos caratulados: "**VACCARI ELENA SELVA Y GONZALEZ JOSE CONRADO S/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° V-21003/05**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO N° 91/05

La Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don **RAMON ANTONIO RUIZ**, en los autos caratulados: "**RUIZ RAMON ANTONIO S/SUCESORIO AB-**

INTESTATO " EXPTE. N° R-3634/03. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el término de tres días.-

PICOTRUNCADO, 20 de Octubre de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don VICTORES PLANDIU a tomar intervención en autos caratulados: "**ESPLANDIU VICTORS/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° E-8932/03), bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Octubre de 2005.-

NOTA: El presente edicto se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en el diario "La Opinión Austral".-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaria N° Dosa cargo del Dr. Antonio F. Andrade, sito en Pasaje Kennedy - Casa N° 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO ALBERTO ACOSTA D.N.I. N° 5.487.148, para que en el plazo de treinta(30) días lo acrediten (Art. 682 Inc. 2° del C.P.C. y C.) en los autos "**ACOSTA ALFREDO ALBERTO S/SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 11.359/05.-

Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS-JUEZ a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, **Secretaria N° DOS** a mi cargo, con sede en **CHACABUCO y MITRE** de Río Gallegos, citándose por el término de (30) días a herederos y acreedores del Sr. **ANIBAL SEGUNDO MANSILLA RUIZ DNI: 18.693.705**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MANSILLA RUIZ ANIBAL SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte.

N° M-20.934/05. Ordenándose la publicación de edictos por tres(3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

**EDICTO N° 092/05
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 7.000 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.390.989,00 **Y:** 2.267.325,00 **B.X:** 4.390.989,00 **Y:** 2.275.690,00 **C.X:** 4.382.624,00 **Y:** 2.275.690,00 **D.X:** 4.382.624,00 **Y:** 2.267.325,00.- Se encuentra dentro de los **lotes N° 164, 165, 170 y 171, ZONA SUR DEL RIO SANTA CRUZ, Departamento LAGO ARGENTINO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "RINCONAMIGO", "QUIEN SABE" y "PARAJE CENTINELA".**- Se tramita bajo Expediente N° **415.509/DPM04**, denominación: "**VERLIKA**".- **PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND** Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/CEscribanía Mayor de Gobierno

A/CEscribanía de Minas

P-1

**EDICTO N° 093/05
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de **ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO** conforme lo establece el **Artículo N° 53 del Código de Minería.**- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el **Artículo N° 66** del citado **Código de Minería.** **DESCUBRIDOR: DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. UBICACION: LOTEN° 13 y 14- FRACCION "A", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE MANUEL QUINTANA - DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la **Provincia de Santa Cruz. Mina: "SOL I".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.791.244,35 Y= 2.280.980,74** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.791.881,37 Y: 2.278.372,51 B.X: 4.792.046,78 Y: 2.283.111,44 C.X: 4.779.095,33 Y: 2.283.111,44 D.X: 4.779.117,68 Y: 2.280.871,91.**- Encierra una superficie de 5.606 Has. 17a. 54ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "BELLA VISTA" Y**

"**EL SALITRAL**".- Expediente N° **414.645/DPM04. Fdo. Ing. Claudia Laurund** Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/CEscribanía Mayor de Gobierno

A/CEscribanía de Minas

P-2

**EDICTO N° 094/05
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 4.999 Has., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.616.150,00 **Y:** 2.264.190,00 **B.X:** 4.616.150,00 **Y:** 2.266.760,00 **C.X:** 4.604.400,00 **Y:** 2.266.760,00 **D.X:** 4.604.400,00 **Y:** 2.261.900,00 **E.X:** 4.613.030,00 **Y:** 2.261.900,00 **F.X:** 4.613.041,20 **Y:** 2.264.184,87.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 22 y 23, FRACCION "D", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE GENERAL PAZY LO TE N° 160, ZONA NORTE DEL RIO SANTA CRUZ, Departamento RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIA: "RIO CARBON".**- Se tramita bajo Expediente N° **414.647/DPM04**, denominación: "**DEDIOS**".- **PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND** Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/CEscribanía Mayor de Gobierno

A/CEscribanía de Minas

P-1

**EDICTO N° 095/05
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de **ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO** conforme lo establece el **Artículo N° 53 del Código de Minería.**- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el **Artículo N° 66** del citado **Código de Minería.** **DESCUBRIDOR: DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. UBICACION: LOTE N° 11 - FRACCION "C" - COLONIA PASTORIL PRESIDENTE MANUEL QUINTANA - DEPARTAMENTO: RIO CHICO** de la **Provincia de Santa Cruz. Mina: "LA SUREÑA".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.738.086,95 Y= 2.296.276,18** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.740.439,26 Y: 2.296.246,04 B.X: 4.740.439,26 Y: 2.304.000,00 C.X: 4.732.685,30 Y: 2.304.000,00 D.X: 4.732.685,30 Y: 2.296.246,04.**- Encierra una superficie de **6.012 Has. 38a. 45ca. TIPO DE MANI-**

FESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "SANTA MARIA" Y "EL SAUCE".- ExpedienteN°414.267/DPM/04.Fdo. Ing. Claudia Laurlund Directora Provincial de Minería AutoridadMinera de 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada

A/Escribanía Mayor de Gobierno

A/Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 102

PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**MARIA FLORENCIA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERODE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.713.075,83 Y: 2.438.304,35;** Lote N°25, Fracción: "C", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA EUGENIA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X:** 4.716.865,37 **Y:** 2.436.309,71 **6.X:** 4.716.865,37 **Y:** 2.441.309,71 **7.X:** 4.715.865,37 **Y:** 2.441.309,71 **10.X:** 4.715.865,37 **Y:** 2.438.309,71 **17.X:** 4.713.865,37 **Y:** 2.438.309,71 **18.X:** 4.713.865,37 **Y:** 2.439.309,71 **22.X:** 4.712.865,37 **Y:** 2.439.309,71 **24.X:** 4.712.865,37 **Y:** 2.441.309,71 **33.X:** 4.709.865,37 **Y:** 2.441.309,71 **43.X:** 4.709.865,37 **Y:** 2.441.309,71 **42.X:** 4.710.115,37 **Y:** 2.436.559,71 **41.X:** 4.710.115,37 **Y:** 2.436.809,71 **40.X:** 4.710.240,37 **Y:** 2.436.809,71 **39.X:** 4.710.240,37 **Y:** 2.437.309,71 **38.X:** 4.710.615,71 **Y:** 2.437.309,71 **37.X:** 4.710.615,37 **Y:** 2.438.309,71 **21.X:** 4.712.865,37 **Y:** 2.438.309,71 **20.X:** 4.712.865,37 **Y:** 2.437.309,71 **18.X:** 4.712.865,37 **Y:** 2.437.309,71 **19.X:** 4.713.865,37 **Y:** 2.436.309,71.- **SUPERFICIE TOTAL 21 PERTENENCIAS:** 2.100 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS:** 100 Has. 00a. 00ca., Lotes: 25, Fracción: "C", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA EUGENIA".- **MINA: "MARIA FLORENCIA".- EXPEDIENTE N°409.137/F/98.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería AutoridadMinera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 103

PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**SANTIAGO JOAQUIN**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería

para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERODE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.724.744,00 Y: 2.444.675,00;** Lote N°16, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ESPERANZA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X:** 4.727.666,52 **Y:** 2.441.000,00 **2.X:** 4.727.666,52 **Y:** 2.441.250,00 **3.X:** 4.726.860,00 **Y:** 2.441.250,00 **4.X:** 4.726.860,00 **Y:** 2.442.250,00 **6.X:** 4.725.860,00 **Y:** 2.442.250,00 **7.X:** 4.725.860,00 **Y:** 2.442.750,00 **10.X:** 4.725.360,00 **Y:** 2.442.750,00 **11.X:** 4.725.360,00 **Y:** 2.443.250,00 **16.X:** 4.725.010,00 **Y:** 2.443.250,00 **17.X:** 4.725.010,00 **Y:** 2.444.750,00 **21.X:** 4.725.010,00 **Y:** 2.444.750,00 **20.X:** 4.725.010,00 **Y:** 2.443.950,00 **23.X:** 4.724.010,00 **Y:** 2.443.950,00 **22.X:** 4.724.010,00 **Y:** 2.441.950,00 **13.X:** 4.724.860,00 **Y:** 2.441.950,00 **12.X:** 4.724.860,00 **Y:** 2.441.250,00 **9.X:** 4.725.366,52 **Y:** 2.441.250,00 **8.X:** 4.725.366,52 **Y:** 2.441.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL 06 PERTENENCIAS:** 557 Has. 50a. 00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS:** 2-3-5-6: 100 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIA DEMASIA:** 57 Has. 50a. 00ca., Lote: 16, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ESPERANZA".- **MINA: "SANTIAGO JOAQUIN".- EXPEDIENTE N°409.388/F/98.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería AutoridadMinera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Menores en lo Criminal y Correccional de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dr. Carlos O. Narvarte, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, se hace saber a la Sra. IVANA ALEJANDRA GALLEGOS que por Decreto Provincial Nro. 2810, de fecha 20 de Octubre de 2005, este Juzgado resulta competente para entender en las presentes actuaciones en lo sucesivo, y se le intimó a que en el término de cinco días de notificado constituya domicilio legal en el radio de esta ciudad, asiento de este órgano jurisdiccional, conforme el Art. 40 del C.P. y C, bajo apercibimiento en caso de omisión de tenerlo por constituido en estos estrados y por notificado ministerio legis de las resoluciones que en lo sucesivo se dicten en estos autos: "**RUBAL OSVALDO DARIO Y GALLEGOS IVANA ALEJANDRA S/HOMOLOGACION**" **EXPTE. NRO. R-229/05**, con excepción de la sentencia. EL CALAFATE, 15 de Noviembre de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 105
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**LA ULTIMA 2**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.743.466,00 Y: 2.434.056,20** Lote N°7, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA PATRICIA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A1.X:** 4.744.952,00 **Y:** 2.435.880,00 **B3.X:** 4.744.952,00 **Y:** 2.437.880,00 **C16.X:** 4.741.952,00 **Y:** 2.437.880,00 **D19.X:** 4.741.952,00 **Y:** 2.434.880,00 **E12.X:** 4.742.952,00 **Y:** 2.434.880,00 **F10.X:** 4.742.952,00 **Y:** 2.432.880,00 **G9.X:** 4.743.952,00 **Y:** 2.432.880,00 **H6.X:** 4.743.952,00 **Y:** 2.435.880,00.- **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS:** 1.000 Has. 00a. 00ca., **SUPERFICIE POR PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca., Lotes: 6 y 7, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA PATRICIA" y "EL SACRIFICIO".- **MINA: "LA ULTIMA 2".- EXPEDIENTE N° 411.119/F/99.- PUBLIQUESE.** Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 106
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**LA ULTIMA 4**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.739.734,70 Y: 2.436.095,90** Lote N°14, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "PIEDRA GRANDE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A1.X:** 4.741.952,00 **Y:** 2.434.880,00 **B4.X:** 4.741.952,00 **Y:** 2.437.880,00 **C12.X:** 4.739.952,00 **Y:** 2.437.880,00 **D11.X:** 4.739.952,00 **Y:** 2.436.880,00 **E13.X:** 4.738.952,00 **Y:** 2.436.880,00 **F14.X:** 4.738.952,00 **Y:** 2.435.880,00 **G10.X:** 4.739.952,00 **Y:** 2.435.880,00

H9.X: 4.739.952,00 Y: 2.434.880,00.- SUPERFICIE TOTAL 07 PERTENENCIAS: 700 Has. 00a. 00ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca., Lotes: 6, 7, 14 y 15, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA PATRICIA, PIEDRA GRANDE y LA ALICIA".- MINA: "LA ULTIMA 4".- EXPEDIENTE N° 411.121/F99.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "SANCHEZ NOYA ALVARO C/ZARRACAN FERNANDO S/EJECUTIVO" Expte. N° S-20.087/05, se cita al demandado FERNANDO ZARRACAN a comparecer ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho dentro del quinto día contado a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio, fijándose copias de los edictos en la tablilla del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "Prensa Libre" de esta ciudad por Dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPyC) a herederos y acreedores de don Ricardo José Quinteros, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "QUINTEROS RICARDO JOSES/SUCESION AB INTES-TATO" - Expte. 12.307/05.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. CLAUDIA E. GUERRA, JUEZ, a cargo Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil N°

DOS, a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, se cita a la Sra. SILVANA GABRIELA CRUZ, en autos caratulados: "SANCHEZ LEONEL OMAR Y OTROS S/GUARDA", Expte. N° S-5693/04, afin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias, obrantes en el expediente.-

Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaría Par, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROQUE ROSARIO GONZALEZ, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "GONZALEZ ROQUE ROSARIO S/SUCESION AB INTES-TATO" Expte. G-23356/05.- Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Laboral N° 2, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen 2056, Secretaría a cargo de la Dra. Inés López Pazos, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GALLARDO y MARIO CATALINO GALLARDO, para que en el término de treinta días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "GALLARDO MARIO CATALINO y GALLARDO RAMON S/SUCESORIO AB-INTES-TATO" (Expte. N° 9673/05).- Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y la Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Septiembre de 2005.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial; Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Dos a mi cargo; se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Soto Francisco y Doña Rain Levill Julia en autos caratulados: "SOTO FRANCISCO Y RAIN LEVILL JULIA S/SUCESION AB INTES-

TATO", Expte. N° 11264/05. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2005.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del S.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días- (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don GLEADELL CARLOS WATSON y Doña CUESTA VILLALON MARTA, en los autos caratulados "GLEADELL CARLOS WATSON Y CUESTA VILLALON MARTA S/SUCESION AB INTES-TATO", Expte. G-20805/05.- Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "COY AIKE SCA S/Transformación" y Modificación de Contrato (Aumento de Capital) Expte. N° C-5967/05, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 521, F° 1369 del 01/09/2005, pasada por ante el Esc. Jorge M. Ludueña, Reg. N° 42, se instrumentó la transformación de "COY AIKE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en "COY AIKE SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en calle Méjico N° 35 de esta Ciudad de Río Gallegos.- La resolución de la transformación fue aprobada por acta de asamblea del 16 de Agosto de 2005.- Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: La adquisición, administración, explotación y arrendamiento de tierras, estancias, campos, y toda clase de establecimientos rurales, para invernada, engorde y cría de ganado propio y de terceros, comprendiéndose toda clase de actividades agropecuarias; realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de los productos, haciendas, semovientes, lanas, cueros y demás frutos del país; ejercer las actividades de representación, exportación, ventas por mandatos, consignación y distribución de productos agrícolas, ganaderos y veterinarios; b) INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, arrendamiento, administración y construcción en inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, o para la actividad agropecuaria, sus

remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; e) **COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, ganados, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones y distribuciones, d) Explotar tierras con el objeto de obtener la producción de áridos y minerales para celebrar, adquirir, efectuar y firmar contratos para la comercialización de dicha explotación; para preparar, utilizar y comercializar los productos obtenidos de cualquier forma que resulte ventajosa, y realizar toda actividad comercial pertinente, colateral, incidental o adicional para los propósitos mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contratar obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. - **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 870.000,00. - **Suscripción Integración del Capital Social:** Ivy May Bark, arg. div. de sus 1º nup. de Carlos Anibal Aranda, nacida el 12/07/1958, con DNI 12.777.779, con CUIT 27-12777779-4, con domicilio en la calle Errázuriz N° 413 de esta Ciudad, de profesión ganadera, suscribe la cantidad de 435.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una de ellas y con derecho a cinco votos, o sea la suma de \$ 435.000,00; **Daniel Horacio Bark**, arg., casado en 1º nupcias con Andrea Zunino, nacido el 14/04/1973, D.N.I.N° 23.359.521, domiciliado en Pje. Zucarino N° 485, de profesión ganadero con C.U.I.T. 20-23359521-8, suscribe la cantidad de 108.750 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una de ellas y con derecho a cinco votos, o sea la suma de \$ 108.750,00; **Harold John Bark**, arg. soltero, nacido el 3/07/1979, D.N.I.N° 27.098.939, con domicilio en la calle México N° 35 de esta Ciudad, de profesión ganadero, con C.U.I.T. 20-27098938-2, suscribe la cantidad de 108.750 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una de ellas y con derecho a cinco votos, o sea la suma de \$ 108.750,00; **Daphne Ellen Bark**, arg. soltera, nacida el 02/10/1980, D.N.I. N° 28.156.444, con domicilio en la calle México N° 35 de esta Ciudad, de profesión ganadera, con C.U.I.T. 27-28156444-2, suscribe la cantidad de 108.750 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una de ellas y con derecho a cinco votos, o sea la suma de \$ 108.750,00 y **Valeria Bark**, argentina, casada en 1º nupcias con Marcello Leonardo Michieletto, nacida el 30/6/76, con D.N.I.: 25.026.065, con domicilio en la calle Juan José Paso 111 de esta ciudad, de profesión ganadera, C.U.I.T. 27-25026065-8, suscribe la cantidad de 108.750 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una de ellas y con derecho a cinco votos, o sea la suma de \$ 108.750,00 que los socios han integrado totalmente conforme lo determina el Balance de Transformación. - **Administración y representación:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** el señor **Horacio Rogelio Bark**. **Vicepresidente:** Ivy May Bark. **Directores Titulares:** los señores **Daniel Horacio Bark**, **Valeria Bark**, **Harold John Bark**, y **Daphne Ellen Bark**. **Directores Suplentes:** Verónica Inés Aranda; arg., soltera, D.N.I.N° 28.490.584, domiciliada en la calle Errázuriz N° 413 de esta Ciudad, nacida el 07/02/1981, con C.U.I.T. 27-28-490584-4 y **Cristina Rosemary Pickering de Bark**, arg. casada en 1º

nupcias con Horacio Rogelio Bark, nacida el 04/05/1951, D.N.I.N° 6.550.598, domiciliada en la calle México 35 de esta Ciudad, con C.U.I.T. 27-06550598-9, quienes durarán tres ejercicios en el desempeño de sus cargos. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. - **Cierre de Ejercicio:** 31 de Julio de c/año. - **Representación legal:** Será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. -

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 24 de Noviembre de 2005. -

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**SANTA CRUZ SCA s/Transformación**" Expte. N° S-5845/05, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 499, F° 1301 del 02/12/2004 y N° 658, F° 1722 del 21/10/2005, pasadas por ante el Esc. Jorge M. Ludueña, Reg. N° 42 se instrumentó la transformación de "**SANTA CRUZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**", en "**SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA**" con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 16 de esta Ciudad de Río Gallegos. - La Resolución de la transformación, fue aprobada por Acta de Asamblea del 21 de Noviembre de 2004. - **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C. - **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales; explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, y en especial la explotación del hotel sito en calle Comodoro Rivadavia número dieciséis de esta Capital, constructora de obras de ingeniería, arquitecturas de carácter privado. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00. - **Suscripción e Integración del Capital Social:** los señores: **Ana María Carolina DELCRE**, arg., nac. el 18/08/1942, con DNIN° 4.498.131, vda. de sus 1º nup. de Alejandro Eugenio Gustavo Croppi, jubilada, domiciliada en calle Roque Ferreira N° 1377 de la Ciudad de Córdoba, C.U.I.L. 27-04498131-4; 52380 acciones, es decir \$ 52.380; **Alicia María CASTELLI**, arg., nac. el 14/02/1941, DNI. N° 9.970.679, vda. de sus 1º nup. de Jorge Fernando Filippo, jubilada, domiciliada en calle Rivadavia N° 175 de esta ciudad de Río Gallegos, C.U.I.L. 27-09970679-7, 18820 acciones, es decir \$ 18820; **Darío Javier FILIPPO**, arg., nac. el 17/11/1963, con DNI N° 16.419.316, médico, casado en 1º nup. con Gabriela Geloso, domiciliado en calle Chile N° 1910, Piso 4º, Dpto. "H" de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.L. 20-16419316-1, 3760 acciones, es decir \$ 3760; **Jorge Daniel FILIPPO**, arg., nac. el 01/07/1974, con DNI N° 23.956.633, estudiante universitario, soltero, domiciliado en calle Lautaro N° 544, P.B., Dpto. 2 de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.L. 27-23956633-3, 3760 acciones, es decir \$ 3760; **Cecilia Inés FILIPPO**, arg., nac. el 27/01/1982, con DNI N° 29.109.390, soltera, estudiante universitaria, con domicilio en calle Lautaro N° 544, P.B., Dpto. 2 de la

ciudad de Buenos Aires, C.U.I.L. 27-29109390-1, 3760 acciones, es decir \$ 3760; **Mariana Alicia FILIPPO**, arg., nac. el 30/03/1968, con DNIN° 20.211.601, casada en 1º nup. con Ciro Adolfo Cruz, socióloga, domiciliada en calle Alcorta N° 352, Dpto. "C" P.B. de esta Capital, C.U.I.L. 27-20211601-4, 3760 acciones, es decir \$ 3760; **Pablo Fernando FILIPPO**, arg., nac. el 04/02/1965, con DNIN° 17.281.288, soltero, abogado, domiciliado en Avda. Belgrano N° 1460, 7º Piso, Dpto. "C" de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.L. 20-17281288-1, 3760 acciones, es decir \$ 3760; **Manuel Raúl BRUGO MARCO**, arg., nac. el 07/05/1939, con L.E. N° 5.933.303, vdo. de sus primeras nupcias de Blanca Leonor Teresa Bonabelli, médico, domiciliado en calle Güemes N° 2.989, Piso 17, Dpto. "A" de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.L. 20-05933303-9, 5020 acciones, es decir \$ 5020 pesos; **Carlos Manuel BRUGO MARCO**, arg., nac. el 11/11/1968, con DNI N° 20.521.389, casado en primeras nupcias con Cristina Beatriz Wiede, empleado, domiciliado en calle República Arabe Siria N° 3.144, 4º Piso, Dpto. "D" de Buenos Aires, C.U.I.L. 23-20521389-9, 1660 acciones, es decir \$ 1660; **Augusto Raúl BRUGO MARCO**, arg., nac. el 25/05/1971, con DNIN° 22.097.715, soltero, empleado, domiciliado en calle La Pampa N° 1175, Torre 2, Piso 6º, Dpto. "C" de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.L. 20-22097715-4, 1660 acciones, es decir \$ 1660; y **Mariana Andrea BRUGO MARCO**, arg., nac. el 29/09/1973, con DNI. N° 23.359.942, soltera, empleada, domiciliada en calle Güemes N° 2989, Piso 17, Dpto. "A" de la Ciudad de Buenos Aires, C.U.I.L. 27-23359942-0, 1660 acciones, es decir \$ 1660; que los socios han integrado totalmente conforme lo determina el Balance de Transformación. - **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** la señora **Ana María Carolina Delcré**. **Director Suplente:** la señora **Alicia María Castelli**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. - **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año. - **Representación legal:** Corresponde al Presidente y en su caso al Vicepresidente. -

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 24 de Noviembre de 2005. -

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 046 PETICION DE MENSURA

Se hace saber portres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería. - Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código. - **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDESSA. - **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.784.300,00 Y: 2.394.750,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** 1.X: 4.783.600,00 Y: 2.393.000,00 4.X: 4.783.600,00 Y: 2.396.600,00 13.X: 4.786.600,00 Y: 2.396.000,00 16.X: 4.786.600,00 Y: 2.393.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS:** 900 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has; Lote 15, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios

de las estancias "LA JOSEFINA" y "EL OLVIDADO"
MINA: "SEIS E" EXPEDIENTE N° 400.244/MA/01.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 048
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.792.950,00 Y: 2.390.500,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.793.450,00 Y: 2.386.500,00 B10.X: 4.793.450,00 Y: 2.393.600,00 C11.X: 4.792.300,00 Y: 2.393.600,00 D22.X: 4.792.300,00 Y: 2.386.500,00 SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS: 817 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 a 8: 100 Has y una demasía de 17 Has. 00 a. 00ca.; Lote 6, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA JOSEFINA" **MINA: "SEIS G" EXPEDIENTE N° 400.245/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 109
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.811.030,00 Y: 2.385.200,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.807.000,00 Y: 2.385.057,00 B7.X: 4.815.400,00 Y: 2.385.057,00 C8.X: 4.815.400,00 Y: 2.385.771,00 D14.X: 4.807.000,00 Y: 2.385.771,00 SUPERFICIE TOTAL 6 PERTENENCIAS: 600 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has.; Lote 4-5, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Lotes 84-85-94-95, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA MESETA" y "LA CANTERA" **MINA: "DOS B" EXPEDIENTE N° 411.337/MA/99.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing°**

CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 110
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.790.220,00 Y: 2.403.090,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.791.000,00 Y: 2.402.500,00 B3.X: 4.791.000,00 Y: 2.404.000,00 C9.X: 4.788.000,00 Y: 2.404.000,00 D11.X: 4.788.000,00 Y: 2.402.500,00 SUPERFICIE TOTAL 5 PERTENENCIAS: 450 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. y una demasía de 50 Has.; Lote 10, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LAS MARGARITAS" **MINA: "CUATRO H" EXPEDIENTE N° 401.147/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing° CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 111
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.813.460,00 Y: 2.388.000,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.815.500,00 Y: 2.386.843,00 B2.X: 4.815.500,00 Y: 2.388.500,00 C22.X: 4.810.000,00 Y: 2.388.500,00 D21.X: 4.810.000,00 Y: 2.386.843,00 SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS: 911 Has. 35a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. y una demasía de 11 Has. 35 a. 00ca.; Lote 95, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA UNION" **MINA: "DOS H" EXPEDIENTE N° 401.218/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing° CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 112
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.809.000,00 Y: 2.392.000,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.810.000,00 Y: 2.389.500,00 B.X: 4.810.000,00 Y: 2.392.500,00 C.X: 4.807.000,00 Y: 2.392.500,00 D.X: 4.807.000,00 Y: 2.389.500,00 SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS: 900 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has.; Lote 5, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA MAGDALENA" **MINA: "DOS J" EXPEDIENTE N° 401.220/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing° CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 113
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de PLATA y ORO diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.809.900,00 Y: 2.389.200,00 COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.810.000,00 Y: 2.386.843,00 B4.X: 4.810.000,00 Y: 2.389.500,00 C16.X: 4.807.000,00 Y: 2.389.500,00 D13.X: 4.807.000,00 Y: 2.386.843,00 SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS: 797 Has. 10a. 46ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS DE 1 A 7: 100 Has. y una demasía de 97 Has. 10a. 46ca.; Lote 5, Fracción: "A", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA MAGDALENA" **MINA: "DOS I" EXPEDIENTE N° 401.219/MA/01.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Ing° CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 114
 PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince

(15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.-
DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A.- **UBI-CACION LABOR LEGAL:** X: 4.797.300,00 Y: 2.389.970,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.797.500,00 Y: 2.389.700,00 B6.X: 4.797.500,00 Y: 2.393.600,00 C7.X: 4.796.250,70 Y: 2.393.600,00 D12.X: 4.796.250,70 Y: 2.389.700,00 **SUPERFICIE TOTAL 5 PERTENENCIAS:** 487 Has. 45a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 a 4:** 100 Has. y una demasía de 87 Has. 45 a. 00 ca.; Lote 6, Fracción: "A", Lote 10, Fracción "B", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAS MARGARITAS" y "LA JOSEFINA" **MINA:** "SEIS J" **EXPEDIENTE** N° 402.317/MA/01.- **PUBLIQUESE.**- Fdb. Ing. CLAUDIA LAURLUNDDirectora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "Consur SRL s/Aumento de Capital y Modificación de Estatuto" - Expte. C-5962/05- que mediante Escritura N° 335, F° 910, del 13 de Septiembre de 2005, por ante el Protocolo del Registro N° 37 a cargo del Escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se aumentó el capital social a \$100.000 incorporando \$79.986,58 de los Aportes Irrevocables y \$8013,42 del monto correspondiente a Resultados del Ejercicio (no asignado).- Como consecuencia se MODIFICA el ARTICULO CUARTO del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "**Cuarto.- Capital Social.**- El Capital Social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que se suscribe e integra: 1) Jorge Elías Flores: suscribe quinientas cuotas por el monto de cincuenta mil pesos; y 2) Isabel Rosario Tolosa: suscribe quinientas cuotas por el monto de cincuenta mil pesos.- El capital suscripto se considera integrado por los socios en su totalidad en virtud de ser el resultado de aportes irrevocables ya efectuados".-

RIO GALLEGOS 18 de Noviembre de 2005.-

JAVIERO O. MORALES

Secretario

P-1

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, cítase a los demandados MARCELA ALEJANDRA PRADO y RICARDO ROQUE

ALLENDE, a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C) que lo represente en el juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/PRADO MARCELA ALEJANDRA Y OTRO S/ORDINARIO, (EXP. 12044/05).

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local TIEMPOSUR.

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Antonio Fabián Andrade, cítase al demandado Eduardo Daniel Harris a estar por derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/HARRIS EDUARDO DANIEL S/ORDINARIO, (EXP.B-10871/04).

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y un (1) día en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Abril de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, cítase al demandado González Raúl Fabián a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Arts. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C) que lo represente en juicio caratulado: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/GONZALEZ RAUL FABIAN S/ORDINARIO", (EXP.B-20679/04).

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y el Diario "El Periódico".

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sandra García, cítase al demandado Julio César Varela a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio caratulado BANCO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/VARELA JULIO CESARS/ORDINARIO, (EXP. B-20101/05).-

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Periódico".

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2005.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° UNO a cargo del autorizante, se citay emplazapor el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **Reinaldo Coria** en autos caratulados "**CORIA REINALDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° C-12.308/05), para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

ED I C T O

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplazapor el término de 30 días a herederos y acreedores de Don **AGAPITO ZUDAIRE ERVITI** y/o **AGAPITO ZUDAIRE ERBITI** y/o **AGAPITO ZUDAIRE** y **JULIA FERNANDEZ** a tomar intervención en autos caratulados: "ZUDAIRE AGAPITO ERBITI Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE.N° Z-9424/05), bajo apercibimiento de Ley.-

NOTA: "El presente edicto se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en la tablilla del Juzgado".-

PUERTOSANJULIAN, 10 de Noviembre de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de Dra. Silvana Raquel Varela, cítase a la demandada Saldivia Verónica Rosana a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C.) que lo represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ SALDIVIA VERONICA ROSANA S/ORDINARIO,

(EXP.B-11853/04).-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, citase a la demandada Sandra Elizabeth Vera a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.) que la represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ VERA SANDRA ELIZABETH S/ORDINARIO (EXP.B-11.774/04).-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, citase a los demandados Horacio Dirk De Elizalde y Mónica Viviana Alavedra a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del CPC y C.) que lo represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/DE ELIZALDE HORACIO DIRK Y OTRA S/ORDINARIO, (EXP:B-11949/04).-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Antonio Fabián Andrade, citase al demandado Ruiz Raúl Emiliano y Gloria Elizabeth Ruiz a estar por derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio caratulado

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ RUIZ RAUL EMILIANO Y OTRA S/ ORDINARIO, (EXP.B-10763/04).-

Publíquese por Un (1) día en Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, citase a los demandados Marisol del Rosario Tabarez y Gabriel Fernando Mallozzi, a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. Y C.) que lo represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/TABAREZ MARISOL DEL ROSARIO Y OTROS/ORDINARIO, (EXP.B-20.342/04).-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° BTF-1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, citase al demandado Domingo Suarez a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.) que lo represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/SUAREZ DOMINGOS/ORDINARIO (EXP.B-20541/04).-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, citase al demandado Ayub Víctor Gabriel a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, por el término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148

y 320 C.P.C.C.), que lo represente en juicio caratulado BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ AYUB VICTOR GABRIEL S/ORDINARIO (EXP. B-20673/04).-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 9 de Mayo de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

ED I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, S.S. a dictado en juicio caratulado "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ALVAREZ HORTENCIA Y OTRO SEJECUTIVO", (EXP. B-19783/03), el interlocutorio registrado al **TOMO: LX, REGISTRO: 8892, FOLIO: 11800**; que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 11 de Agosto de 2003... Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución promovida por el BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO contra la Sra. HORTENCIA ALVAREZ y el Sr. ANGEL AGULLO, condenando a los accionados a pagar a la actora la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260.-) en concepto de capital reclamado, monto al que se aplicarán los intereses en la forma estipulada en los considerandos.- Con costas.- 2) Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente hasta tanto finalice la segunda etapa del juicio.-

3) Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Enrique Arenillas- Juez".-

Publíquese por Dos (2) días en Boletín Oficial y por Dos (2) días en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

ED I C T O

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Doctora Mirtha Margarita MARSCANO, Secretaria N° 1 a mi cargo, en los autos "ESTANCIA CERRO MORO S.R.L. S/Modificación Contrato Social", Expediente N° 317/05 se hace saber por instrumento privado de fecha 21/12/1999, don Valerio SIENES de DIEGO, transfirió 80 cuotas de capital social de \$ 100 cada una, lo que hace un total de \$ 8.000 del Capital Social que asciende a la suma de \$ 40.000, que tenía y le correspondía en la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ESTANCIA CERRO MORO S.R.L.", constituida el 08/07/65 e inscripta bajo el N° 908, T° 14, F° 79/82 año 1965 en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de 1° Instancia N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marscano, a favor de doña Rita BREVI.- El Cedente don Valerio SIENES de DIEGO renuncia al cargo de

Gerente. En este mismo acto se atribuye a la "CESIONARIA" el carácter de Gerente.- Se modifica la cláusula Quinta: "La administración de la Sociedad el uso de la firma social estará a cargo de los señores Alejandro Guillermo BAIN y Rita BREVI quienes quedan designados gerentes de la Sociedad pudiendo cualquiera de ellos representarla y realizar individualmente todos los actos necesarios al efecto con las más amplias facultades, entre ellas entregar Poderes Especiales, operar con Bancos, solicitar aperturas de Cuentas, otorgamientos de crédito y en general toda clase de operaciones que realizan los bancos, firmar contratos, vender productos y ganados del establecimiento, suscribir documentos y papeles de comercio, representara la sociedad judicialmente, ante autoridades administrativas y terceros en general y en fin, ejercer cuantos más actos sean necesarios al mejor cumplimiento de su función, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella, ni otorgar finanzas o avales a terceros".-

PUERTO DESEADO, 18 de Noviembre de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Doctora Mirtha Margarita MARSICANO, Secretaria N° UNO a mi cargo, en los autos "FORTITUDO AGROGANADERA S.A. S/INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO" Expediente N° 48/70, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 16 de fecha 20/09/05, del Libro de Actas de Asamblea se ha designado nuevo Directorio el que quedará compuesto de la siguiente manera: Roberto Juan JAMIESON como PRESIDENTE y Patricio Próspero JAMIESON como VICEPRESIDENTE.-

PUERTO DESEADO, 23 de Noviembre de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Doseño lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. LAURA I. VALLEBELLA con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SAMUEL BENIGNO QUIROGA en autos caratulados: QUIROGA SAMUEL BENIGNO S/ SUCESION ABINTESTATO" Expte. Nro. Q-9830/05, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el diario Boletín Oficial de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 12 de Octubre de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Doseño lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. INES V. LOPEZ PAZOS con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante FURDEK NICOLAS ANTONIO en autos caratulados: FURDEK NICOLAS ANTONIO S/ SUCESION ABINTESTATO" Expte. Nro. F-9817/05, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz con asiento en Río Gallegos.-

SECRETARIA, 12 de Octubre de 2005.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

AVISO

AVISO LEY 11.867

El que suscribe, Angel Alfredo Bustos (h), Escribano, con domicilio en Avenida San Martín 423 de Río Gallegos, avisa que Carla Stella Maris Olmedo, DNI. N° 23.936.745, con domicilio en calle Brasil N° 270 de Río Gallegos, cede y transfiere a favor de Adela Valeria Evans, DNI. N° 25.395.314, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "ALQUIMIA", con domicilio en Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 721 de esta Ciudad.-

Reclamos de ley: Av. San Martín 423-Río Gallegos.-
P-4

NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
SEIGNUX LUCIANO EMANUEL**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **SEIGNUX LUCIANO EMANUEL S/ DEMANDA LABORAL C/ LIPORACE FRANCISCO**, Expte. N° 553.885/STySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 771/STySS/2005, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) RECHAZAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA**, solicitada por el demandado Sr. LIPORACE FRANCISCO, con domicilio en Comodoro Rivadavia N° 148 de esta localidad, de lo previsto en el Art. 8 de la Ley 2450, en conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°) Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVASE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
EMPRESA DE SERVICIO
MONTECARGAS DEL REY Y/O
ALBACETE HORACIO CARLOS D.**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **NORRY OSCAR SEBASTIAN S/ DEMANDA LABORAL C/ EMPRESA DE SERVICIO MONTECARGAS DEL REY y/o ALBACETE HORACIO CARLOS D.**, Expte. N° 554.170/STySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle, que ante la incomparecencia de la audiencia de conciliación de fecha 06/09/05 a las 14:00 hs. Pese a estar debidamente notificado, según consta a fs. 08y 13, se le dan por decaídos los derechos conforme lo determinado por el Art. 4° de la Ley 2450 de procedimientos Administrativos en lo Laboral.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-2

CONVOCATORIA

ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

El Directorio de Estancias de Patagonia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el día 02 de Diciembre de 2005 a las 16:00 horas en la Sociedad Rural de Río Gallegos, calle Fagnano 730 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir el quórum en la primera convocatoria, a las 17:00 horas del mismo día, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Septiembre de 2005.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 5) Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deben comunicar su concurrencia con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-2

LICITACIONES

**LA MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACION PUBLICAN° 25/05**

OBJETIVO: "ADQUISICION DE UNA (1) MAQUINA CARGADORA Y DE UNA (1) MAQUINA MOTONIVELADORA DESTINADAS A LA SECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOSCINCUENTA MIL (\$950.000,00).-
GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
SISTEMA DE CONTRATACION: NETO-NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOSCINCUENTA (\$950,00).-
PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405)

El Calafate (Santa Cruz). Hasta el 05/12/2005-09,00hs.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE- 07 DE DICIEMBRE DE 2005 - HORA 09,00.-

P-2



LA MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 26/05

OBJETIVO: "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y COLOCACION DE PISOS DE CESPED SINTETICO EN LAS PLAZAS - SAN JOSE OBRERO - LAGO ARGENTINO Y PLAYON CERRO CALAFATE EN LOCALIDAD DE EL CALAFATE".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$ 133.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO-NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 133,00).-

PLAZO DE ENTREGA: VEINTE (20) DIAS.-
ADQUISICION Y CONSULTA: Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz). Hasta el 05/12/2005-12,00 hs.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE- 07 DE DICIEMBRE DE 2005 - HORA 09,40.-
P-2

Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de Santa Cruz
Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público N° 034/2005
Expediente N° 151.454/F/05

Objeto:

Renglón N° 1 "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE PERFORACION ADIAMANTINA"

Apertura de las ofertas: 16 de Diciembre de 2005 a las 15:30 Horas.

Lugar de adquisición y/o consultad el Pliego: FOMICRUZ S.E.

Sito en Alberdi N° 643 - Río Gallegos - Santa Cruz

de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

E-mail: fomicruz@fomicruz.com

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un Mil)

Lugar de apertura y recepción de las ofertas: FOMICRUZ S.E.

Sede Central, en Alberdi N° 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz Teléfono/fax (02966) 424650/426175

P-2



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ- ARGENTINA

LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 008-05

ADQUISICION: Provisión de materiales y mano de obra para la distribución en media tensión y subestaciones para la infraestructura eléctrica del Plan Federal de Viviendas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Quinientos Noventa y Siete Mil (\$ 597.000) IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Uno (\$ 1.791), el mismo podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal.

APERTURA: 16 de Diciembre de 2005, a la hora 12:00.

LUGAR: Sala de Situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Comprastel. 0297-4992771 o Secretaría de Servicios Públicos tel. 0297-4999686 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-1



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ- ARGENTINA

LLAMA A
LICITACION PRIVADA N° 022-05

ADQUISICION: "Provisión de materiales y ejecución de mano de obra para la construcción de 1.333 metros lineales de cordón cuneta en diferentes arterias de nuestra ciudad"

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360), el mismo podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal.

APERTURA: 30 de Noviembre de 2005, a la hora 13:00.

LUGAR: Sala de Situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Comprastel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de
Santa Cruz Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público N° 035/2005
Expediente N° 151.136/F/05

Objeto:

Renglón N° 1 "Contratación del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral en la Planta de Corte Gobernador Gregores, Pico Truncado, Yacimiento Las Lajas, CIM Puerto San Julián, Oficinas en Río Gallegos y Puerto San Julián".

Apertura de las Ofertas: 20 de Diciembre de 2005 a las 15:30 Horas.

Lugar de adquisición y/o consultad el Pliego: FOMICRUZ S.E. sito en Alberdi N° 643 - Río Gallegos - Santa Cruz de lunes a viernes de 10 a 17 horas. E-mail: fomicruz@fomicruz.com

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un Mil)

Lugar de apertura y recepción de las ofertas: FOMICRUZ S.E. Sede Central, en Alberdi N° 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz Teléfono/fax (02966) 424650/426175.

P-3



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la:

"AMPLIACION Y REMODELACION JARDIN DE INFANTES
N° 48 EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE"

LICITACION PUBLICA N° 60/IDUV/05

Presupuesto Oficial: \$ 688.969,00.- **Plazo:** 4 (cuatro) meses

Fecha de Apertura: 20/12/05 - a las 11:00 HS.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369

Valor del Pliego: \$ 689,00

Venta de Pliegos: A partir del 28/11/05

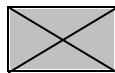
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 277 - Bs. As.

Consultas: Dirección General de Obras - Dpto. FOEST ZS

Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS

P-3



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la:

"AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL INDUSTRIAL N° 5
EN RIO TURBIO"

LICITACION PUBLICA N° 57/IDUV/05

Plazo: 6 (seis) meses

Presupuesto Oficial: \$ 848.909,50.-

Fecha de Apertura: 14/12/05 - a las 11:00 HS.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369

Valor del Pliego: \$ 848,90.-

Venta de Pliegos: A partir del 23/11/05

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 277 - Bs. As.

Consultas: Dirección General de Obras - Dpto. FOEST ZS

Don Bosco N° 369 - 9400 - RIO GALLEGOS

P-1



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
Provincia de Santa Cruz

Objeto: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE HOGAR PARADISCAPACITADOS EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.-

Fecha de apertura: 23 de Diciembre de 2005
Hora: 11:00
Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras.-
Domicilio: San Martín N° 418
Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00
Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 05/05
Valor del Pliego: \$ 600,00
P-2

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
Provincia de Santa Cruz

Objeto: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTEL EXTERIOR EN EL B° GÜEMES DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.-

Fecha de apertura: 19 de Diciembre de 2005
Hora: 11:00
Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras
Domicilio: San Martín N° 418
Presupuesto Oficial: \$ 350.000,00
Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 04/05.-
Valor del Pliego: \$ 350,00
P-2

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 20/05

Cuyo objeto es la adquisición de materiales con destino a Infraestructura de servicios Zona Aeropuerto - Red cloacal.-

Fecha de Apertura de sobres: 16 de Diciembre de 2005.-
Hora de Apertura: 12:00hs.
Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad.
Valor Pliego de Bases y Condiciones: \$ 300,00 (pesos trescientos).
Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pe.m@pdeseado.com.ar-
Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE. 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sosp1@pdeseado.com.ar.
Presupuesto: Pesos trescientos once mil doscientos cuarenta y nueve, con veinte centavos (\$ 311.249,20).-
P-3

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la construcción de:

"50 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA"

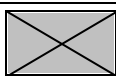
LICITACION PUBLICA N° 48/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$ 7.100.000.- **Plazo:** 8 Meses
Fecha de Apertura: 12/12/2005 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 7.100.-
Venta de Pliegos: A partir del 21/11/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS

P-1  **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 3919
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
2798- 2800- 2801- 2802- 2812- 2814- 2816- 2817- 2821- 2822- 2828- 2829- 2830- 2831.-	Págs.	1/5
DECRETOS SINTETIZADOS		
2797- 2799- 2803- 2804- 2805- 2806- 2807- 2808- 2809- 2810- 2811- 2813- 2815- 2818- 2819- 2820- 2823- 2824- 2825- 2826- 2827- 2832.-	Págs.	5/7
RESOLUCIONES		
1651/CAP/05 -303/C.P.C.E./05.-	Págs.	7/8
ACUERDOS		
081-082-083-084-085-086-087-088-089-090-091-092-093-094-095-096-100/CAP/05.-	Págs.	8/12
DISPOSICIONES		
097-098-101-105-106/SC./05-799/SR.T./05-015/D.GR.N./05-091-092-093-094-095-105/S.M.A./05-012/D.P.R.H./05.-	Págs.	12/14
EDICTOS		
BEBER S/QUIEBRA - MALLADA - VACCARI Y GONZALEZ - RUIZ - ESPLANDIU - ACOSTA - MANSILLARUIZ - ETO. N°092 - (REG. CATEO)-05 - 093 (MANIF. DE DESC.) - 094 (REG. CATEO) - 095 (MANIF. DE DESC.) - 102- 103 (PET. DE MENS.) - RUIBAL Y GALLEGOS - ETOS. NROS. 105 - 106 (PET. MENSURA) - SANCHEZ C/ZARRACAN - QUINTEROS - SANCHEZ Y OTROS - GONZALEZ - GALLARDO Y GALLARDO - SOTO Y RAIN LEVILL - GLEADELL Y CUESTA VILLALON - COY AIKE SCA - SANTA CRUZ SCA - ETOS NROS 046 -048 -109 -110 -111 -112 -113 -114 (PET. MENS) - CONSUR SRL. - B.P.T. DEL F. C/PRADO - B.P.T. DEL F. C/HARRIS - B.P.T. DEL F. C/GONZALEZ - B.P.T. DEL F. C/VARELA - CORIA - ZUDAIREY OTRA - B.P.T. DEL F. C/SALDIVIA - B.P.T. DEL F. C/VERA - B.P.T. DEL F. C/DEELIZALDE Y OTRA - B.P.T. DEL F. C/RUIZ - B.P.T. DEL F. C/TABAREZ - B.P.T. DEL F. C/SUAREZ - B.P.T. DEL F. C/AYUB - B.P.T. DEL F. C/ALVAREZ Y OTRO - ESTANCIA CERRO MORO S.R.L. - FORTITUDO AGROGANADERA S.A. - QUIROGA - FURDEK.-	Págs.	14/22
AVISO		
ALQUIMIA.-	Pág.	22
NOTIFICACIONES		
S.T.y S.S./SEIGNUX LUCIANO EMANUEL/EMPRESA DE SERVICIO MONTECARGAS DEL REY Y/O ALBACETE HORACIO CARLOS D.-	Pág.	22
CONVOCATORIA		
ESTANCIAS DE PATAGONIAS A.-	Pág.	22
LICITACIONES		
25 -26/M.E.C./05 -034/FOMICRUZ S.E./05 -008 -022/M.P.T./05 -035/FOMICRUZ S.E./05 -60- 57-48/IDUV/05- 04 -5/ML.H./05 -20/M.P.D./05.-	Págs.	22/24
CITACION		
IDUV/MARIO ALEJANDRO GUERRERO.-	Pág.	24

CITACION



EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza al sr. **MARIO ALEJANDRO GUERRERO (DNIN° 17.281.114)**, quien debe comparecer ante la Dirección General de Asuntos Legales sito en la calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos, en razón de encontrarse incurso de la cláusula **SEPTIMA** del Boleto compraventa o portuamente cedido.-
P-1

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-